



PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	109	Martes 06 de Mayo de 2025
Segundo Periodo Ordinario		Sesión Ordinaria

GACETA

ESTADO DE ZACATECAS



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

PRESIDENTE:

Dip. José David González Hernández

» **VICEPRESIDENTE:**

Dip. Jesús Eduardo Badillo Méndez

» **PRIMER SECRETARIO:**

Dip. Martín Álvarez Casio

» **SEGUNDO SECRETARIO:**

Dip. Marco Vinicio Flores Guerrero

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

M. en D. J. Guadalupe Chiquito Díaz de
León.

» **SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO
Y SESIONES:**

M. en C. Iván Francisco
Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

1. ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de una síntesis de las actas de las sesiones de los días 13 y 15 de marzo del 2025; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la correspondencia.
5. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, por el que se exhorta de manera respetuosa, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas y a los titulares de la Comisión Nacional de Vivienda y del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, para que, a través de sus representaciones en la entidad, informen y socialicen los pormenores Programa Nacional de Vivienda en Zacatecas. **Que presenta el Diputado Marco Vinicio Flores Guerrero.**
6. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado a que con fundamento en el principio de movilidad y acatando las suspensiones al viaducto elevado o segundo piso, retire la maquinaria y materiales que aún se encuentran en el lugar, conforme a la petición hecha por Movimiento Ciudadano al Juzgado Tercero de Distrito. **Que presenta la diputada Ana María Romo Fonseca.**
7. Lectura de la iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Zacatecas, para que a través de la Secretaría del Campo, tenga a bien llevar a cabo la realización de una Expo Feria Agropecuaria en la comunidad de Chaparrosa, en el municipio de Villa de Cos, Zac. **Que presenta el Diputado José David González Hernández.**
8. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforma la Ley de Protección de los Derechos de las personas adultas mayores para el Estado de Zacatecas, en materia de tipos de violencia. **Que presenta la Diputada María Dolores Trejo Calzada.**
9. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción XX al artículo 7, XLVII al artículo 9, y XVIII al artículo 140 a la Ley de Educación del Estado de Zacatecas. **Que presentan varios Diputados.**

10. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para armonizarlo con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. **Que presenta la Diputada Renata Libertad Ávila Valadez.**
11. Primera lectura del dictamen respecto de diversos escritos de renuncia presentados por Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado. **Que presenta la comisión Jurisdiccional.**
12. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de la prórroga de la presentación de la cuenta pública del municipio de Mezquital del Oro, Zac., del ejercicio fiscal 2024. **Que presenta la Comisión de Vigilancia.**
13. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la prórroga de la presentación de la cuenta pública el municipio de Vetagrande, Zac, del ejercicio fiscal 2024. **Que presenta la Comisión de Vigilancia.**
14. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen referente a la solicitud de prórroga de la presentación de la cuenta pública del municipio de Zacatecas y Cañitas de Felipe Pescador, Zac., del ejercicio fiscal 2024. **Que presenta la Comisión de Vigilancia.**
15. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de diversas iniciativas mediante las cuales se reforma y adiciona la Ley para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar en el Estado de Zacatecas. **Que presenta la Comisión de Educación.**
16. Asuntos generales, y
17. Clausura de la sesión.

Diputado Presidente

José David González Hernández

2. SÍNTESIS DE ACTA

2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **13 DE MARZO DEL AÑO 2025**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES: **MARTÍN ÁLVAREZ CASIO** Y **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 52 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **19 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **19 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**,

APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0094**, DE FECHA **13 DE MARZO DEL 2025**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS **15 HORAS, CON 32 MINUTOS**, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, CITANDO A LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA **15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

2.2

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **15 DE MARZO DEL AÑO 2025**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES: **MARTÍN ÁLVAREZ CASIO** Y **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **20 HORAS CON 30 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **22 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **09 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**,

APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0095**, DE FECHA **15 DE MARZO DEL 2025**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS **22 HORAS, CON 05 MINUTOS**, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, CITANDO A LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA ESE MISMO DÍA **15 DE MARZO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3. COMUNICADOS Y OFICIOS

3.1

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de Benito Juárez, Cañitas de Felipe Pescador, Cuauhtémoc, Fresnillo, General Enrique Estrada, Jerez, Luis Moya, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Morelos, Moyahua de Estrada, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sombrerete, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Vetagrande, Villa González Ortega, Villanueva y Zacatecas, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
02	Presidencias Municipales de Cuauhtémoc, Fresnillo, General Enrique Estrada, Jerez, Luis Moya, Miguel Auza, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de sus Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. El municipio de Pánuco incluye los Sistemas de Agua Potable de San Antonio del Ciprés, Pánuco y Pozo de Gamboa.

	Román, Villa González Ortega y Villanueva, Zac.	
03	Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
04	Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario.	Presentan el Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
05	Presidencia Municipal de Trancoso, Zac.	Presentan el Expediente Técnico, mediante el cual el Ayuntamiento solicita la autorización de esta Legislatura para gestionar y contratar un Crédito hasta por la cantidad de Siete Millones de Pesos, que se destinarán a la rehabilitación de calles.

4. INICIATIVAS

4.1

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.**

El que suscribe, diputado Marco Vinicio Flores Guerrero, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 98 fracción III, 102 fracciones II y III y 103 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Bancada Naranja y Movimiento Ciudadano saludamos la firma del convenio de colaboración para implementar el Programa de Vivienda para el Bienestar (PVB). El programa en cuestión proyecta construir, en este sexenio, 22 mil viviendas en beneficio de las familias más vulnerables de este estado. Las instancias federales en materia de vivienda explicaron que para este 2025, la meta de construcción es de 3 mil viviendas para Zacatecas: 2 mil construidas por el Infonavit y mil por la CONAVI.

El pasado 7 de febrero, Movimiento Ciudadano celebró trabajos de la Coordinadora Ciudadana Nacional en donde se dijimos fuerte y claro: **Ni casas sin gente, ni gente sin casas**. Actualmente se estima que en el país existen alrededor de seis millones de casas habitación que no están habitadas, principalmente porque los programas de vivienda no se han ejecutado en relación a una planeación urbana y territorial adecuadas. Dichas casas no cuentan con acceso a servicios, no están cerca de los centros de trabajo, no existen escuelas en las proximidades, o no hay posibilidades de pago, virtud de programas de vivienda que no son realistas ni sustentables.

El derecho a la vivienda está en nuestra agenda y lo defenderemos con vehemencia. Como lo refirió Jorge Álvarez Máynez: la vivienda es la base de la seguridad, la salud, la educación y la estabilidad social de un país. Impulsaremos el derecho a la vivienda a nivel nacional, pero también con desdobles en lo local desde cada bancada legislativa, en todos los estados. Dicha propuesta será homogénea e integral en todo el país, pensada para que se impulse incluso en las regidurías de cada municipio gobernado por la fuerza naranja. Movimiento Ciudadano a nivel nacional y local apoyó la reforma presentada por el Gobierno Federal, pero señalamos que se queda corta respecto a todo lo que tenemos que hacer.

La realidad de nuestro país y de Zacatecas, es que la población joven carece de acceso a la vivienda. El 40% de los que tienen entre 25 y 34 años, todavía viven con sus padres, mientras 7 de cada 10 no pueden acceder a vivienda propia, y solo el 4.8% de los créditos hipotecarios son otorgados a menores de 30 años.

Movimiento Ciudadano se pronuncia por cinco claves:

- Derecho a la vivienda;
- Derecho a la ciudad;
- Que las personas puedan acceder a una vivienda adecuada y no solo los trabajadores formales;
- Que primero se atienda a las nuevas generaciones y;
- Que todo lo anterior se sustente en un mercado inmobiliario justo.

Para conseguir lo anterior, Movimiento Ciudadano propone una nueva visión de viviendas integradas a su entorno, bien conectado, con servicios accesibles y diversas formas de habitar.

- El derecho a la vivienda es en realidad, un componente del derecho a la Ciudad.
- Proponemos un enfoque universal e incluyente para todos los trabajadores, no solo los formales y esquemas dedicados a quienes comienzan su vida, no solo para quienes pueden pagarla.
- El papel del Estado debe ser mucho más activo, no solo en la construcción de vivienda, sino en la planeación y la recuperación de suelo habitable dentro de las ciudades y los municipios, con la provisión de un fondo público, auditable, eficiente y transparente.

En esta Tribuna, la Bancada Naranja tiene como uno de sus ejes principales de agenda legislativa el derecho a la Ciudad. **Hemos presentado diversas iniciativas en materia de desarrollo urbano, movilidad, obra pública**, entre otros que nos permitan hacer de este derecho universal, un derecho positivo y palpable para todas las personas.

Celebramos y damos la bienvenida al Programa Nacional de Vivienda a Zacatecas, pero desde aquí advertimos a las autoridades estatales y federales, que garantizar el derecho a la vivienda con los famosos “pies de casa” no será suficiente para atender las necesidades de quienes aquí vivimos. La vivienda debe ser digna y adecuada, no solo en cuanto a su estructura interna, sino en cuanto a su relación con el entorno urbano que la acoja.

Los espacios públicos y áreas comunes deben cumplir con la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial y con el Código Territorial y Urbano vigente en Zacatecas, instrumentos legales y obligatorios para garantizar que la vivienda sea habitable y que las personas tengan una buena calidad de existencia.

No permitiremos que los “empresarios constructores” pretendan hacer caso omiso de la Ley y escudarse en “los altos costos” que implican construir.

Movimiento Ciudadano en Zacatecas seguirá puntualmente las acciones derivadas del Convenio señalado con la finalidad de garantizar que las viviendas prometidas cumplan con la cualidad de ADECUADAS, y por tanto estén dotadas de los siguientes criterios:

- **La seguridad de la tenencia:** la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
- **Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura:** la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos.
- **Asequibilidad:** la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes.
- **Habitabilidad:** la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.
- **Accesibilidad:** la vivienda no es adecuada si no se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.
- **Ubicación:** la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.
- **Adecuación cultural:** la vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.

Nuestra causa es clara: vivienda adecuada para todas las personas; **ni casas sin gente, ni gente sin casas.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al titular del Poder Ejecutivo del estado de Zacatecas y a los titulares de la Comisión Nacional de Vivienda y del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, para que, a través de sus representaciones en la entidad, informen y socialicen los pormenores Programa Nacional de Vivienda en Zacatecas, específicamente sobre los puntos siguientes:

- Ubicación de las viviendas a construir;
- Proyecto Ejecutivo y factibilidades de los fraccionamientos, en su caso;
- Planos de las viviendas a construir;
- Adecuación cultural de los fraccionamientos o viviendas a construir.

Esto con la finalidad de que la sociedad zacatecana de cuenta que la vivienda social anunciada garantice que serán accesible, asequible, habitable, culturalmente adecuada y con disponibilidad de servicios, materiales e infraestructura.

La socialización que solicita deberá cumplir con las características de ser abierta, transparente y con posibilidad de una participación pública efectiva, en cuanto a las sugerencias y peticiones específicas de la población interesada.

SEGUNDO. En virtud de que se justifica la pertinencia económica y social de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, solicito se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ATENTAMENTE

DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

Zacatecas, Zacatecas a los 25 días de abril de 2025.

4.2

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e.

La que suscribe, Diputada Ana María Romo Fonseca , Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 59 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 6 de marzo de 2025, se admitió a trámite la demanda, cuyo acto reclamado consistió en la construcción del Viaducto Elevado Bulevar Adolfo López Mateos y Calzada de los Héroes de Chapultepec.

Derivado de la interposición de recurso de queja en contra de la

determinación de este Juzgado de otorgar la suspensión provisional en el juicio al rubro, para el efecto de detener la construcción de la vialidad referida, el 14 de marzo de 2025, el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Vigésimo Tercer Circuito, concedió la suspensión definitiva en los siguientes términos:

*“En consecuencia de lo expuesto, respecto de las personas que acreditaron su interés legítimo, **se CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL** para el efecto de que las autoridades responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, suspendan los trabajos de construcción relativos a la obra pública denominada Viaducto Elevado Zacatecas, sobre el boulevard Adolfo López Mateos y Calzada Héroes de Chapultepec.*

Lo anterior hasta que la autoridad responsable sea notificada de lo que se determine al resolver la suspensión definitiva de los actos reclamados.”

Si bien las obras respecto de las cuales se otorgó la suspensión provisional fueron suspendidas conforme al proveído referido, en el lugar continúa la maquinaria y material con el cual se estaba construyendo la obra, lo cual pone en riesgo la seguridad vial y movilidad de los ciudadanos afectados con dicha construcción.

Incluso, se mantienen ahí las luminarias removidas y los fragmentos rotos de la barda de contención, así como varillas y escombros que representan un peligro constante.

Por lo que Movimiento Ciudadano Zacatecas, presentó la semana pasada una solicitud de Ampliación a la Suspensión, remitida al Juzgado Tercero de Distrito con Sede en Zacatecas, en concordancia a la resolución recaída en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 544/2025, y en observancia del principio de precaución o principio precautorio que dicta que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, se dictaron medidas cautelares para la salvaguarda de los derechos humanos y, consecuentemente, asegurar que las eventuales violaciones sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito, por lo que se determinó otorgar la suspensión definitiva a las quejas.

No obstante lo anterior, y contrario a lo resuelto por este Juzgado, el gobierno del Estado de Zacatecas ha insistido en mantener la maquinaria que se emplearía para la construcción de las obras, objeto de la suspensión definitiva, atentando contra los derechos fundamentales del libre tránsito y de movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, en término del artículo 4o. constitucional.

Es decir, suspender las obras, sin retirar la maquinaria y demás enseres empleados para su construcción, permite que persistan las afectaciones a la movilidad en condiciones de seguridad vial, esto es, se impide que se pueda ejercer dicho derecho mediante otros medios alternativos al automóvil, tales como la caminata, bicicleta y transporte público; se afecta, pues, no solo el modelo de movilidad vigente que prioriza al automóvil, pues se aumenta el tráfico vehicular, sino que también, desincentiva el uso del transporte público, la bicicleta y otras formas de movilidad.

Dado esta falta de acción por parte del Gobierno del Estado, la movilidad se ve severamente afectada por la permanencia de la referida maquinaria, poniendo en riesgo la movilidad y la vida de las y los peatones, así como, de las personas que usan otros tipos de movilidad como la bicicleta o el transporte público.

Consecuentemente, al no retirar la maquinaria y enseres empleados para la construcción de la obra, se atenta contra lo dispuesto en **el artículo 4 constitucional que establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad**; de igual forma, se violenta lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial que establece la **obligación de todas las autoridades mexicanas de respetar la jerarquía de la**

movilidad, pues se restringe **el derecho a la movilidad que permite que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse**, a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que otorgan éstos. Es decir, se está atentando contra la llamada **jerarquía de la movilidad** que deben observar, en todo momento, las autoridades gubernamentales, a fin **de priorizar los modos de movilidad en el orden que sigue:**

- 1. Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada;**
- 2. Personas ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados;**
- 3. Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, con un enfoque equitativo pero diferenciado;**
- 4. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías; y**
- 5. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.**

En este sentido, mantener la maquinaria en las vialidades claramente afecta la seguridad vial y movilidad de las personas, sin que exista motivo para que éstas permanezcan en dicha zona, siendo que las obras se encuentran suspendidas. Al

respecto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que para garantizar el derecho a la movilidad se deben reducir accidentes que pueden tener como consecuencia una afectación a la integridad física o a la vida de las personas, así como su accesibilidad.

Por tanto, al no retirar la maquinaria en cuestión, se atenta contra la seguridad vial, pues, en lugar de reducir los accidentes que pueden tener como consecuencia una afectación a la integridad física o a la vida de las personas, se están incentivando; además que se imposibilita la accesibilidad física para todas las personas; no se permite el desplazamiento del modo más eficiente posible; no se cumple con las condiciones mínimas de seguridad; y, no se garantiza que los espacios y mecanismos de movilidad puedan ser utilizados por todas las personas en igualdad de condiciones, por el contrario, únicamente las personas que usan el automóvil como medio de transporte pueden hacerlo, aunque igualmente, no en condiciones de eficiencia y de seguridad vial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRINCIPIO DE MOVILIDAD Y ACATANDO LAS SUSPENSIONES AL VIADUCTO ELEVADO O SEGUNDO PISO, RETIRE LA MAQUINARIA Y MATERIALES QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN EL LUGAR, CONFORME A LA PETICIÓN HECHA POR MOVIMIENTO CIUDADANO AL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO.

ARTICULO ÚNICO. – Mediante el cual se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado a que con fundamento en el principio de movilidad y acatando las suspensiones al Viaducto Elevado o Segundo piso, retire la maquinaria y materiales que aún se encuentran en el lugar.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. – Se Apruebe al Presente Acuerdo de conformidad al artículo 105 del Reglamento General.

Artículo Segundo.- Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac. 28 de abril de 2025

ATENTAMENTE.

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

4.3

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E

DIPUTADO JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, integrante de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 55, 56 fracción I, 59 fracción III, 61, 62 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 98 fracción III y 102 al 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Zacatecas, para que a través de la Secretaría del Campo, tenga a bien llevar a cabo la realización de una Expo Feria Agropecuaria en la comunidad de Chaparrosa, en el municipio de Villa de Cos, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las Expo Ferias Agropecuarias son eventos que se llevan a cabo con el objetivo de fortalecer al campo como eje fundamental en el desarrollo económico de la entidad. Son espacios para impulsar el bienestar y la autosuficiencia de los productores, quienes en dicho espacio tienen la posibilidad de adquirir maquinaria, tecnología y financiamiento a precios

accesibles. Además, reúne a pequeños y medianos productores, proveedores de insumos y representantes de instituciones agropecuarias, fomentando el crecimiento del sector.

Sin duda este tipo de eventos funcionan como un espacio de encuentro entre productores, proveedores de insumos, maquinaria, innovación tecnológica y servicios técnicos. Esto contribuye a la profesionalización del campo, a la mejora de prácticas agrícolas y pecuarias, y al uso eficiente de los recursos naturales disponibles en la región en la que se lleve a cabo.

Además, la realización de este tipo de ferias tiene un impacto directo e inmediato en la economía de la comunidad anfitriona. Se incentiva el comercio local, el turismo rural y la participación ciudadana, generando beneficios económicos para comerciantes, prestadores de servicios y familias de la zona.

La región del semidesierto zacatecano, representa una vasta y diversa extensión territorial que, pese a sus condiciones climáticas adversas, alberga un enorme potencial agropecuario. El municipio de Villa de Cos, y en particular Chaparrosa, ha sido históricamente una zona productora de ganado, granos y productos de riego y temporal que, sin embargo, ha enfrentado por décadas un rezago estructural en cuanto a apoyos, tecnología, acceso a mercados y capacitación.

En distintas etapas de la historia de Zacatecas, Chaparrosa ha sido referente de organización comunitaria, de resistencia frente a las adversidades del clima y de continuidad en las labores del campo.

El trabajo de sus productores no ha pasado desapercibido: muchos de ellos han participado en programas estatales y federales, han innovado en el manejo de sus recursos y han buscado alternativas sustentables para mejorar sus rendimientos. Sin embargo, aún existe un amplio margen de mejora, y es precisamente por su trayectoria y su potencial que esta comunidad merece una mayor atención institucional.

Lo que distingue especialmente a Chaparrosa es la lucha constante de sus productores por mantener activa su producción agropecuaria, aún frente a escenarios adversos. A lo largo de los años, sus campesinos y ganaderos han tocado las puertas de distintas instancias gubernamentales para acceder a programas, solicitar asistencia técnica, buscar créditos, gestionar maquinaria y defender el valor de su trabajo. Lejos de rendirse, han insistido una y otra vez, con dignidad y determinación, para sacar adelante sus cosechas y seguir alimentando a Zacatecas.

En este contexto, desde esta tribuna proponemos el presente Punto de Acuerdo con el que se solicita la realización de una Expo Feria Agropecuaria, organizada por el Gobierno del Estado de Zacatecas en la comunidad de Chaparrosa, con el propósito de impulsar de forma directa e integral el desarrollo del sector primario en esta región del semidesierto. Este tipo de evento tiene el potencial de incentivar la mejora en la productividad en la vida de cientos de familias productoras, siendo un

catalizador para el crecimiento económico, el fortalecimiento comunitario y la transición hacia un modelo agropecuario moderno, justo y sustentable.

Una de las principales deudas históricas con las comunidades rurales es la centralización de los beneficios del desarrollo en zonas urbanas o cabeceras municipales. Chaparrosa y su región, a pesar de su relevancia como centro productivo regional, ha quedado marginada de muchos esfuerzos institucionales.

La realización de una Expo Agropecuaria en esta comunidad representa un acto de justicia territorial que no sólo reconoce el valor económico de los productores locales, sino también su identidad, su cultura y su papel como guardianes del territorio.

Seguros estamos de que el realizar este evento el Estado manda un mensaje claro: todas las comunidades importan y todas tienen derecho a acceder a las herramientas del progreso. Este tipo de inclusión activa fortalece el tejido social, promueve el arraigo y combate el abandono del campo.

Uno de los principales objetivos de la Expo Feria es reconocer y empoderar al productor local como actor clave del desarrollo. A menudo, los pequeños y medianos productores del semidesierto se ven relegados por la falta de acceso a información, capacitación, recursos o canales de comercialización. Con estas acciones buscamos visibilizar su trabajo, que puedan conectar

con proveedores, instituciones financieras y gubernamentales y ofrecer un espacio de difusión, aprendizaje e intercambio de experiencias.

El empoderamiento del productor rural también implica fortalecer su capacidad de organización, asociación y cooperación, elementos clave para enfrentar retos comunes como el cambio climático, la escasez de agua o la volatilidad de los precios.

Esto no sólo debe entenderse como un evento de exposición y venta, sino como un espacio que promueve la transformación de los productos primarios, fomentando el valor agregado a través de procesos de agroindustria, certificación, empaque y comercialización. Esto es particularmente relevante en zonas como Chaparrosa, donde muchos productos se venden en pie o en condiciones que no maximizan su valor económico.

El llevar a cabo este evento en la comunidad ya mencionada debe ser una acción coordinada y transversal, que convoque a distintas dependencias del Gobierno del Estado, así como a organismos federales, organizaciones civiles y el sector privado. La suma de voluntades institucionales permite ofrecer una gama más amplia de servicios: desde la tramitación de apoyos hasta asesorías jurídicas, capacitaciones en cooperativismo, salud animal, nutrición, seguridad alimentaria y prevención de violencia en zonas rurales.

La comunidad de Chaparrosa y su región productiva cuentan con el talento, la voluntad y la orientación productiva necesarias para demostrar que el

semidesierto no representa olvido, sino fortaleza, esfuerzo y visión de futuro. Desde esta Tribuna contamos con la disposición de Gobierno del Estado para la realización de esta feria, que sin duda puede marcar el inicio de un proceso hacia un desarrollo integral, centrado en las personas y profundamente arraigado en la identidad de la región.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagesima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Zacatecas, para que a través de la Secretaría del Campo, tenga a bien llevar a cabo la realización de una Expo Feria Agropecuaria en la comunidad de Chaparrosa, en el municipio de Villa de Cos.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. JOSE DAVID GONZALEZ HERNANDEZ.

4.4

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE TIPOS DE VIOLENCIA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS. PRESENTE.

La que suscribe, **DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto por la que , se adiciona un artículo 4o. Bis de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas** al tenor de la siguiente:

➤ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores*, define a este sector poblacional como aquellas personas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Salud Pública, este sector social es uno de los sectores poblacionales que enfrenta mayores retos sociodemográficos en México, tales como: problemas sanitarios, vulnerabilidad social, problemas de cobertura de programas del gobierno, por lo cual estos retos sociodemográficos se deben tomar en cuenta para la formulación de políticas eficaces para enfrentar los múltiples problemas que este sector poblacional enfrenta.

De 1970 a 2010 la población adulta mayor pasó de 1.8 a 7 millones, lo que implicó un aumento de más de 1.7 millones de personas en este segmento de la población por cada década, esto detalla que México experimenta un proceso de envejecimiento poblacional que en los próximos treinta años cambiará radicalmente su composición sociodemográfica, se trata de una transformación que a nivel

internacional se califica como un logro de la humanidad, pero que a la vez representa importantes retos para nuestro país, ya que implica crear las condiciones de vida idóneas que contribuyan al desarrollo pleno de las personas mayores.

La población de la tercera edad en México no es un grupo homogéneo, sino que se integra por personas que se encuentran en condiciones disímiles de vida, educación, salud, discapacidad, situación económica, familiar, laboral, entre otras, que en su conjunto pueden conformar los hechos comunes de vulnerabilidad, por lo que resulta necesario acompañar el diseño e implementación de políticas públicas con acciones afirmativas que permitan generar condiciones de igualdad con el resto de la población en el ejercicio de sus derechos.

El envejecimiento mundial de la población es un fenómeno que afecta cada vez a más países, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) tiene el registro que en el mundo alrededor de 700 millones de personas son mayores de 60 años, lo que representa poco más del 20% de la población mundial. En México la población ha experimentado cambios notables en los últimos 50 años, datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO) así lo demuestran; de 1950 al año 2000 se pasó de 30 millones de mexicanos a 100 millones y se estima que para el año 2050 haya 150 millones mexicanos.¹

En la actualidad, de acuerdo a datos del *Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores*, en México existen 10 millones 55 mil 379 personas de 60 años o más, de las cuales sólo el 74% sabe leer y escribir mientras que el 34.1% es económicamente activa y el 49.6% de las personas adultas mayores trabaja por cuenta propia.²

En el mismo tenor, el último censo poblacional llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) detalla cómo ha evolucionado la brecha generacional en México, por ejemplo: el segmento de la población de 60 años y más ha crecido de manera sostenida. Mientras en 1930 este porcentaje de la población no superaba el millón de personas, traducido en un 5.3% del total

¹Véase:<http://archivo.eluniversal.com.mx/sociedad/2013/impreso/en-2050-habra-150-millones-de-mexicanos-estudio-8393.html>

² INEGI. "Estadísticas a propósito del día internacional de las personas de edad". 2018, [en línea], consultado: 15 de marzo de 2022, disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/edad2018_Nal.pdf

la población, en el año 2010, este porcentaje representaba el 9% del total, es decir, 10.1 millones de personas adultas mayores.³

En Zacatecas, de acuerdo con el INEGI el porcentaje de población de 60 años y más es de 11.1%, mientras que en el país es de 10.4%, lo cual manifiesta que en la entidad es necesaria la implementación de políticas dirigidas a este sector a fin de salvaguardar sus derechos, asimismo, el aumento de esta población incrementa la demanda de servicios relacionados con la salud, vivienda, pensiones y espacios urbanos que faciliten el tránsito de estas personas.⁴

Es claro que en los últimos 30 años se han llevado a cabo cambios demográficos importantes, en México y en Zacatecas, observándose variaciones sociales ligados a la longevidad como son el matrimonio, aumento del divorcio, menor cantidad de hijos y movilidad familiar, situaciones que, sin duda, llaman a replantear el sistema tradicional de cuidados del adulto mayor.

Asimismo, este sector poblacional, en general, enfrentan condiciones particularmente difíciles para ejercer plenamente sus derechos humanos, al grado que en numerosas ocasiones su dignidad resulta seriamente lastimada. Son objeto de todo tipo de discriminaciones y violencias, lo cual condiciona su acceso a servicios de salud, educación y de seguridad social.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, en un reporte sobre la situación de las personas de la tercera edad en México, considera que las condiciones de pobreza, abandono, violencia, negligencia, maltrato psicológico y abuso económico que padecen adultos mayores en nuestro país, les impiden hacer efectivos sus derechos humanos, lo que se traduce en las pocas o nulas posibilidades de que vivan en forma digna su vejez.

Esto hace necesaria la generación de una nueva cultura del envejecimiento, establecer acciones y programas con enfoque de derechos humanos para promover su revaloración y participación activa

³Véase: http://www.planetaj.cruzrojamexicana.org.mx/pagnacional/secciones/Juventud/Contenido/PlanetaJ/downloadfiles/CENSO2010_principales_resultados.pdf

⁴ Véase: <http://ntrzacatecas.com/2016/07/08/envejece-poblacion-de-zacatecas-inegi/>

en la implementación de esas medidas y superar el estereotipo que considera a las personas adultas mayores como meros receptores pasivos de ayuda

La violencia contra las personas adultas mayores constituye una violación a sus derechos fundamentales, que causa grave daño o sufrimiento a quienes la padecen. Esta violencia por lo general no se denuncia, debido a que, en muchas ocasiones, el o los agresores son familiares o quienes están a cargo del cuidado de las personas adultas mayores.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia como “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones,⁵ asimismo, la OMS hace una tipología de este fenómeno según las características de los que cometen el acto violento:

- Violencia autoinfligida (comportamiento suicida y autolesiones).
- Violencia interpersonal (violencia familiar y violencia entre personas sin parentesco).
- Violencia colectiva (social, política y económica).

Para atender esta realidad, lamentable, existe en Zacatecas un marco normativo que busca garantizar los derechos de las personas adultas mayores en la entidad, el cual es la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado, la cual tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas mayores, y establecer la rectoría en la formulación y evaluación de las políticas públicas dirigidas a ese sector. Propugna por el respeto a la dignidad de ese grupo poblacional a través de un cambio de conciencia social en el que se abandonen los estereotipos negativos relacionados con el proceso de envejecimiento; impulsa políticas que garanticen sus derechos en esa etapa vital, y establece las responsabilidades de las familias y otras personas

⁵ Véase: <https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf>

responsables de su cuidado para garantizarles una vida plena, de calidad y en las mejores condiciones posibles.

Sin embargo, no existe dentro de este cuerpo normativo una tipología de violencia de las que son víctimas las personas adultas mayores, como si lo existe en el marco normativo federal, por ello la presente busca establecer, de forma puntual, la definición de las violencias psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y familiar para contribuir a la protección efectiva de la integridad, los derechos y la dignidad de las víctimas.

Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone reformar la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, en materia de tipos de violencia, ya que derivado de las diversas condiciones de vulnerabilidad de este grupo poblacional, hace necesaria una revisión a fondo del marco jurídico y las políticas públicas destinadas a la salvaguarda de los derechos humanos, el bienestar, la integridad y la seguridad de este sector social en el Estado.

Para ello, se adiciona un artículo 4o. Bis de la Ley en comento el cual establecerá que los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;

III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a

satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;

IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder;

VI. La violencia familiar. Es cualquier acto o conducta de abuso, dominio, control, sometimiento o agresión física, verbal, psicológica, sexual, patrimonial o económica sobre una persona adulta mayor con la que se tenga parentesco por consanguinidad, se encuentre o se haya estado unida en matrimonio, concubinato o relación de pareja. Puede ocurrir aún si el agresor y la víctima no comparten domicilio, e incluso puede darse fuera del domicilio, y

VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.

Las personas adultas mayores se sienten invisibles para la sociedad, pero para este Poder no los son, son un sector fundamental para nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE TIPOS DE VIOLENCIA.**

Único.- Se adiciona un artículo 4o. Bis de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 4 Bis.- . Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:

- I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;
- III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;
- IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder;
- VI. La violencia familiar. Es cualquier acto o conducta de abuso, dominio, control, sometimiento o agresión física, verbal, psicológica, sexual, patrimonial o económica sobre una persona adulta mayor con la que se tenga parentesco por consanguinidad, se encuentre o se haya estado unida en matrimonio, concubinato o relación de pareja. Puede ocurrir aún si el agresor y la víctima no comparten domicilio, e incluso puede darse fuera del domicilio, y
- VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.

Texto vigente	Texto propuesto
---------------	-----------------

<p>No existe correlativo</p>	<p>Artículo 4 Bis.- . Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:</p> <p>I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;</p>
<p>No existe correlativo</p>	<p>II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;</p> <p>III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;</p>
<p>No existe correlativo</p>	<p>IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual</p>

<p>No existe correlativo</p>	<p>trabajo, dentro de un mismo centro laboral;</p> <p>V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder;</p>
<p>No existe correlativo</p>	<p>VI. La violencia familiar. Es cualquier acto o conducta de abuso, dominio, control, sometimiento o agresión física, verbal, psicológica, sexual, patrimonial o económica sobre una persona adulta mayor con la que se tenga parentesco por consanguinidad, se encuentre o se haya estado unida en matrimonio, concubinato o relación de pareja. Puede ocurrir aún si el agresor y la víctima no comparten domicilio, e incluso puede darse fuera del domicilio, y</p> <p>VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.</p>

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La Legislatura del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, tendrá 60 días naturales para realizar las adecuaciones legales al marco jurídico del Estado o expedir la normatividad secundaria respectiva, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

SUSCRIBE

DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA

Zacatecas, Zacatecas, a 24 de abril de 2025.

oOo

4.5

DIP. JOSÉ DAVID GONZALEZ HERNADEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Los que suscriben, diputados Roberto Lamas Alvarado, Carlos Aurelio Peña Badillo, Isadora Santivañez Ríos, David González Hernández, Pedro Martínez Flores, Karla Estrada García, Ma Teresa López García, Jesús Eduardo Badillo Méndez, Dayanne Cruz Hernández, Eleuterio Ramos Leal , y Ma. Elena Canales Castañeda integrantes de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, integrante del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 59 fracción II y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95, 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Organización Mundial de la Salud, ha señalado que las niñas y los niños deben pasar el menor tiempo posible mirando pantallas y hacer el menor uso posible de equipos de telefonía celular, en el documento

denominado “Nuevas directrices de la OMS sobre actividad física, sedentarismo y sueño para niños”, emitido en abril del 2019, se evaluaron los efectos del uso excesivo de tabletas, celulares y equipos de cómputo en niñas y niños, tiene consecuencias en su salud ya que afecta la calidad y tiempo del sueño, genera sedentarismo propiciando obesidad, afecta las interacciones sociales e incluso los coloca en una situación de riesgo frente las amenazas de la ciberdelincuencia, pero también examinaron las pruebas de los beneficios del aumento de los niveles de actividad, además de afectar el tiempo y efectividad de las horas de sueño por parte de la niñez y adolescencia, lo cual afecta de gran manera en esta etapa de formación cuando no se culmina correctamente el ciclo del descanso.

La directora del programa de vigilancia y prevención poblacionales de enfermedades no transmisibles de la OMS, ha señalado que aumentar la actividad física, reducir el sedentarismo y garantizar un sueño de calidad para los niños pequeños, mejorará su salud física y mental y por tanto su bienestar; pero además ayudará a prevenir la obesidad infantil y las enfermedades asociadas a ella en etapas posteriores de la vida. Situación que la prolongada actividad en materia de uso de telefonía complica, al propiciar el sedentarismo y todos los trastornos que éste conlleva.

Se han realizado diversas recomendaciones respecto a que la niñez debe tener mayor actividad física, ya que causa problemas de salud en ocasiones irreversibles. Por ello la importancia de establecer rutinas de actividad física, el juego, hábitos saludables y el sueño a temprana edad, resultará de gran ayuda a reducir estos problemas.

Por lo que de manera general se han emitido diversas recomendaciones, tales como las siguientes:

- Para los lactantes, es decir, los menores de un año se recomienda estar físicamente activos varias veces al día de diferentes formas, especialmente mediante el juego interactivo en el suelo.

No se recomienda que pasen tiempo frente a pantallas, en todo caso se recomienda que la persona cuidadora les lea o cuente cuentos.

El sueño debe ser de buena calidad, incluidas las siestas.

- Respecto a los niños de 1 a 2 años, se recomienda pasar al menos 180 minutos realizando diversos tipos de actividad física de cualquier intensidad, de moderada a elevada, distribuidos a lo largo del día.

No deben permanecer sentados durante periodos largos de tiempo. De igual forma no se recomienda que pasen tiempo en actividades sedentarias ante una pantalla de televisión, videos o juegos en la computadora u otro dispositivo. Se recomienda que se les cuente cuentos.

- Para las niñas y niños de 3 a 4 años, se recomiendan de 11 a 14 horas de sueño de buena calidad, incluidas las siestas, con horarios regulares para dormirse y despertarse. Las recomendaciones antes descritas deben ser de igual manera para este grupo.

Como podemos observar, se debe priorizar y privilegiar el tiempo de juego, proteger el sueño y consideramos que también, la alimentación sana; con estas recomendaciones lograremos el bienestar integral de las niñas, niños y adolescentes.

Ahora bien, en junio del año 2023 se dio a conocer la Encuesta Nacional Sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los

Hogares (Endutih) 2023, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, misma que aborda lo puntos siguientes:

- En 2023, 97.0 millones de personas usaban internet, es decir, 81.2 % de la población de 6 años o más.
- En el mismo periodo, 97.2 millones de personas usaban un teléfono celular, lo que equivalió a 81.4 % de la población de 6 años o más.
- 43.8 % de los hogares disponía de computadora (laptop, tablet o de escritorio), lo que correspondió a 16.9 millones de hogares.
- La ENDUTIH estimó que 34.9 millones de hogares contaban con al menos un televisor, lo que representó 90.4 % del total de hogares.
- La encuesta identificó el uso de estas tecnologías para personas de 6 años o más.
- En la edición 2023, por ejemplo, se captó, por primera vez, información sobre disposición de servicios de streaming y sobre la disponibilidad y uso de dispositivos inteligentes.

Respecto al porcentaje de usuarios menores de 18 años que hacen uso de internet, la población de 12 a 17 años son el segundo grupo más grande que consumen este servicio y representa el 90.2%; y el sexto lugar le corresponde a las y los niños de 6 a 11 años con un 68.3%.

En relación al uso de telefonía celular en menores, este se encuentra directamente vinculado al uso de internet, lo que representa una gran preocupación para las madres y padres de familia, así como los maestros; si bien la sociedad está viviendo una innovación digital cuya necesidad de inclusión y pertenencia ha generado que las niñas, niños y adolescentes hagan uso cotidiano de dispositivos digitales, es una realidad que dicho uso debe venir acompañada de las medidas de seguridad para que al hacer uso de la tecnología, no se encuentren vulnerables y expuestos a estímulos, información y actividades que los pongan en situación de

riesgo, toda vez que la tecnología se ha convertido en una herramienta indispensable para el ser humano, pero a su vez van adquiriendo nuevas perspectivas: como una oportunidad para desarrollar con mayor plenitud nuestras capacidades.

Se han identificado que muchas de las personas que no se oponen al uso de la tecnología de manera libre por parte de los menores, lo justifican diciendo que la tecnología llegó para quedarse y los niños demuestran su capacidad para usarla; por tanto, se permite el acceso libre y poco control sobre el uso de la tecnología.

En la mayoría de los casos, las niñas y niños la usan con mucha libertad, sin que las personas cuidadoras controlen lo que ven, dónde lo ven y en qué momento lo ven, sin que puedan identificar el gran riesgo que representa no ejercer dicho control.

Vemos como las madres, padres de familia o tutores buscan que las niñas y los niños se entretengan o se diviertan con el contenido de las diferentes páginas de internet, porque los adultos también hacen uso excesivo de las tecnologías o por atender las propias ocupaciones del hogar, pero lo que no están viendo es que en algunas de estas familias los dispositivos electrónicos se convierten en la herramienta más recurrida, para controlar su comportamiento y su actividad: si embargo esto no es efectivo, ni recomendable y es nocivo al paso del tiempo. A los adultos les cuesta restringir el uso del dispositivo electrónico, porque los niños, acostumbrados a usarlo libremente, tienen reacciones intensas frente al límite, incluso existen antecedentes de reacciones violentas. A medida que el niño va creciendo, el control se va haciendo más difícil.

Por esta razón, no deja de ser responsabilidad de los adultos el uso de la tecnología sobre todo en los niños y niñas de menor edad, tanto en los contenidos como en las funciones, ya sea en casa o en la escuela.

El espacio escolar es el primer espacio real y tangible de convivencia y socialización del ser humano en los primeros años de vida, la escuela es donde el educando construirá sus primeros vínculos con personas externas al entorno familiar, es en la escuela donde se enfrentará a sus primeros obstáculos y complicaciones y en donde deberá resolverlos y tomar decisiones. También es donde el menor construye las bases de una socialización plena, conocerá que existen distintas personalidades, afinidades, compatibilidades e incompatibilidades de personalidad y en donde construirá las bases que le brindarán habilidades de socialización y de convivencia armónica como elementos determinantes para su vida y potencial éxito futuro.

Al ingresar a la escuela, el uso de la tecnología empieza a ofrecer a las y los niños nuevas oportunidades. Los mayores beneficios los encuentran en la comunicación, la búsqueda de información y el entretenimiento, en esta edad, se ven a sí mismos en el futuro usando las tecnologías para aprender, comunicarse, investigar, trabajar o estudiar.

Sin embargo, cuando no existen restricciones en el uso de la tecnología en el entorno escolar, las dinámicas y mecanismos de vinculación social que debieran darse en formas presenciales y directas se han deteriorado pues las relaciones se empiezan a sustituir por actividades individuales de los educandos y la interacción social se afecta gravemente, ello sin dejar de mencionar que los riesgos del uso excesivo de tecnología en el entorno escolar les coloca en situaciones de riesgo.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, recomienda que se prohíban los celulares en las escuelas ya que representan una distracción y afectación en su aprendizaje.

Tanto las aplicaciones y plataformas representan distracciones para las capacidades de aprendizaje, pero también implican amenazas a la

privacidad de sus datos. No existen limitaciones a estas distracciones, por lo que, los estudiantes quedan expuestos, incluidos sus datos personales. La excepción que plantea la presente reforma, debe ser en el uso de tecnología en entornos educativos adecuados para la impartición de enseñanza con supervisión que permita que los dispositivos electrónicos no se conviertan en distractores. Las distracciones tecnológicas incluyen toda red social, llamadas, notificaciones, mensajes de texto, videos y búsquedas que limitan el tiempo destinado a poner atención a clases e influye en un bajo rendimiento académico y en un uso excesivo, puede generar ansiedad.

Las clases que tienen las niñas y niños en aulas de las instituciones educativas son de vital importancia para el aprendizaje y conocimiento en búsqueda del bienestar de los educandos, lo cual permite fomentar el adecuado desarrollo y adaptación a su entorno educativo, cultural y social; los estudiantes de nivel básico pueden pasar muchas horas en redes sociales en casa o en la escuela desde sus dispositivos electrónicos personales, en ellos, observan publicaciones de las diferentes redes sociales.

Otra de las excepciones que plantea la reforma, es que la prohibición de uso de celulares y otros aparatos tecnológicos, no debe considerarse para la educación especial, que es una modalidad educativa que se adapta a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, los de aptitudes sobresalientes o con dificultades de aprendizaje.

La propuesta es que las y los alumnos en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria, desarrollen su potencial y eliminen barreras para el aprendizaje; e incluye asesoría, orientación y acompañamiento a docentes, directivos y familias donde pueden auxiliarse de dispositivos electrónicos personales o de la institución educativa, con el fin de que los estudiantes

reciban una atención acorde a sus necesidades, tengan acceso a una educación pública adecuada y pasen la mayor parte del día escolar en el salón de clases regular.

Y por último, se busca generar conciencias sobre los riesgos a los que están expuestos cuando no hacen un uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, toda vez que si en algún momento llegaran a tener un problema relacionado con esto, actúen de manera responsable. Sabemos que no solo de debe hacer la prohibición sino que se regule el uso de las mismas en las instituciones educativas.

De igual forma se busca inhibir el acoso en las niñas, niños y adolescentes, ya que estas lamentables prácticas se dan a través de aplicaciones de mensajería y redes sociales en donde circulan audios, videos e imágenes, en ocasiones con ediciones o modificaciones con el objetivo de ofender o burlarse de alguno o alguna de sus compañeros, situación, que al regular el uso de de aparatos y plataformas se pretende inhibir.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 7, XLVII AL ARTÍCULO 9, Y XVIII AL ARTÍCULO 140 A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo único. Se adiciona una fracción XX al artículo 7, se adiciona la fracción XLVII al artículo 9, y se adiciona la fracción XVIII al artículo 140 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 7. Es obligación de las instituciones educativas públicas y privadas, alcanzar los fines específicos siguientes:

I. A la XIX. ...

XX. Establecer estrategias que fomenten el aprendizaje digital, mismas que deberán fomentar el uso responsable y consciente de las tecnologías de la información.

Artículo 9. Son facultades y obligaciones de la Secretaría:

I a la XLVI. ...

XLVII. Establecer acciones y protocolos en los planteles educativos de educación primaria y secundaria, a fin de regular la portación y el uso de equipos de telefonía celular por parte de las y los alumnos durante su estancia en los planteles; y

Artículo 140. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. A .a XVII. ...

XVIII. Permitir que, para los niveles de educación básica de primaria y secundaria, se utilice el uso de dispositivos móviles de comunicación y de navegación en internet por parte de los educandos durante el tiempo destinado para la impartición de horas efectivas de clases con excepción de aquellos equipos con acceso a internet destinados por la propia institución para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Zacatecas, Zac., 28 de abril de 2025

A t e n t a m e n t e .

DIP. ROBERTO LAMAS ALVARADO

DIP. CARLOS PEÑA BADILLO

DIP. ISADORA SANTIVAÑEZ RIOS

DIP. DAVID GONZALEZ HERNANDEZ

DIP. PEDRO MARTINEZ FLORES

DIP. KARLA ESTRADA GARCIA

DIP. MA TERESA LOPEZ GARCIA

DIP. JESUS EDUARDO BADILLO MENDEZ

DIP. DAYANNE CRUZ HERNANDEZ

DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL

DIP. MA ELENA CANALES CASTAÑEDA

4.6

DIP. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

La que suscribe, **Dip. Renata Libertad Ávila Valadez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como por los artículos 25 fracción I y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA ARMONIZARLO CON LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de supremacía constitucional y el respeto al orden jerárquico de las normas exigen que toda disposición reglamentaria esté sujeta a la ley que le da fundamento. En ese sentido, el Reglamento General del Poder Legislativo debe guardar estricta coherencia y congruencia con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en su versión más reciente y vigente desde el 7 de septiembre de 2024. Cualquier disonancia normativa entre ambos instrumentos vulnera el principio de legalidad que rige el actuar de los órganos legislativos, al ser fuente de incertidumbre jurídica y de potenciales disfunciones institucionales.

Desde una perspectiva constitucional, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los Congresos locales la facultad de dictar sus propias leyes orgánicas y reglamentos internos, pero condiciona el ejercicio de esa autonomía a la observancia del marco republicano, democrático y representativo, lo cual exige estructuras internas que sean funcionales, dinámicas y democráticamente equilibradas.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas —reformada mediante Decreto 15— recoge este mandato al establecer nuevas disposiciones que fortalecen el trabajo colegiado y los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas, paridad de género y máxima publicidad. En particular, dota de mayores facultades a la Junta de Coordinación Política, regula las sesiones virtuales y sienta las bases para consolidar un Parlamento moderno, eficiente y abierto.

Desde la óptica del derecho parlamentario, las normas reglamentarias tienen como finalidad asegurar el cumplimiento eficaz y ordenado de los procedimientos legislativos, establecer los derechos y deberes de las diputadas y diputados, y garantizar el equilibrio entre los órganos de gobierno interno del Congreso. Esta función operativa y organizativa del Reglamento es clave para dotar de efectividad a las reformas legales, ya que sin una adecuada traducción reglamentaria, las innovaciones de ley pueden quedar sin implementación real.

Uno de los principales cuellos de botella en la actividad parlamentaria es el rezago en la dictaminación de iniciativas. Como lo documentan múltiples diagnósticos del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, del CIDE y de diversos órganos locales de evaluación legislativa, el atraso en la emisión de dictámenes en comisiones legislativas es una constante que limita la eficacia del trabajo parlamentario y debilita el principio de representación sustantiva.

Las presidencias de las comisiones legislativas juegan un rol clave en este proceso. Cuando las presidencias se prolongan por todo el periodo constitucional sin mecanismos de revisión o rotación, se genera una concentración de poder que puede traducirse en

opacidad, favoritismo o incluso parálisis legislativa, al quedar iniciativas sin discusión o sin dictamen por razones políticas o personales. Esta situación contradice el principio de colegialidad y afecta el equilibrio entre fuerzas parlamentarias.

Por ello, esta iniciativa propone la incorporación de un nuevo artículo 49 Bis al Reglamento General, para establecer que las presidencias de las comisiones legislativas durarán un periodo ordinario y podrán renovarse por una única vez. Esta disposición tiene tres objetivos fundamentales:

1. **Mejorar la productividad legislativa**, al incentivar la evaluación periódica de resultados en comisiones;
2. **Evitar la concentración de funciones clave en un solo grupo o diputación**, promoviendo la participación plural y democrática en la toma de decisiones internas;
3. **Alinear la lógica de los órganos colegiados con los principios de paridad, rotación y proporcionalidad política**, lo que fortalece la legitimidad y gobernabilidad del Congreso.

Esta propuesta encuentra respaldo no sólo en la Ley Orgánica del propio Poder Legislativo, sino también en el análisis de las **prácticas legislativas observadas en parlamentos estatales como los de Jalisco, Ciudad de México, Puebla y Veracruz** en donde la ausencia de regulación formal en estos congresos ha evidenciado la necesidad urgente de normar expresamente la duración y rotación de las presidencias, como mecanismo para dinamizar el trabajo parlamentario y reducir los rezagos, lo que convierte a Zacatecas en una entidad pionera en esta materia.

En concreto:

- En **Jalisco**, por ejemplo, aunque el Reglamento no establece duración específica, ha habido prácticas en algunas legislaturas recientes de **renovar las presidencias a la mitad del trienio**, como parte de acuerdos entre fracciones parlamentarias. Esta práctica, sin embargo, **no está reglamentada**, y por eso su

falta de normatividad formal es un área de oportunidad.

- En **CDMX**, la alternancia se ha promovido principalmente a nivel de la **Junta de Coordinación Política**, que distribuye las presidencias de manera proporcional al arranque del periodo, aunque **no se obliga a rotar ni se limita su duración en el reglamento**.
- En **Puebla y Veracruz**, la ausencia de normas claras ha sido justamente **objeto de crítica por parte de observatorios legislativos locales**, quienes han señalado la necesidad de establecer límites o fórmulas de alternancia para evitar el rezago.

Además, la medida fortalece el principio de **control horizontal entre legisladoras y legisladores**, al establecer que el liderazgo de las comisiones no es un privilegio permanente, sino una función revisable, sujeta a desempeño y orientada al cumplimiento de los fines del Parlamento. Esto se alinea con los estándares internacionales del **Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA)** y con los principios de Parlamento Abierto promovidos por la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés) y el **National Democratic Institute (NDI)** que promueven en sus guías legislativas que los parlamentos adopten criterios de: **rotación periódica en presidencias** (cada sesión o año parlamentario), **distribución proporcional y equitativa entre fuerzas políticas y mecanismos institucionales de sustitución justificada y evaluación periódica**.

Autores como **Loewenberg y Patterson** en *Comparative Legislatures* (1979) señalan que **la distribución rotativa de cargos internos** es un mecanismo eficaz para garantizar: la circulación de élites parlamentarias, el equilibrio de poder entre fracciones, y la oxigenación del liderazgo en comisiones, órganos técnicos y de gobierno interno. “Un parlamento que concentra funciones clave en pocos actores durante toda la legislatura pierde su capacidad deliberativa y reduce el incentivo para el trabajo técnico serio en comisiones.” (Loewenberg & Patterson, 1979).

El **Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP)** de la Cámara de Diputados y el **Instituto Belisario Domínguez** del Senado han advertido que uno de los principales factores de **rezago legislativo** es la **falta de rotación y evaluación en presidencias de comisiones**:

- Comisiones presididas por largos periodos por un solo actor tienden a **acumular iniciativas sin dictaminar**.
- Esto responde muchas veces a criterios personales o políticos más que técnicos o institucionales.

Por otra parte, desde la teoría de redes institucionales (Knoke y Kuklinski, *Network Analysis*, 1991), **la rotación de liderazgos permite ampliar los flujos de información y cooperación**, disminuyendo el control de gatekeepers (actores que bloquean o concentran decisiones), lo cual: mejora la deliberación, aumenta la visibilidad de más diputadas/os y distribuye la carga de trabajo más equitativamente.

Pese a estas innovaciones legales, el Reglamento General aún presenta contradicciones y vacíos frente a la Ley Orgánica. Por ello, esta iniciativa propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento General, a fin de garantizar su plena armonización normativa, mejorar la funcionalidad institucional del Congreso local y asegurar el respeto a los principios del derecho parlamentario contemporáneo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas:

DECRETO

PRIMERO. -Se reforman los artículos 2, 6, 26, 41, 43 y 49 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. -Se adicionan los artículos 12 Bis, 12 Ter, 49 Bis y un Capítulo Tercero denominado “De las Sesiones Virtuales” al Título Tercero del Reglamento General.

TERCERO. -Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TEXTO DE LOS ARTÍCULOS REFORMADOS Y ADICIONADOS

Artículo **2.**

VII. Ley: a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial el 7 de septiembre de 2024.

Artículo **6.**

La instalación de la Legislatura se realizará conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica, observando los plazos, formalidades, entrega-recepción documental y protocolos de inicio de funciones, incluyendo los informes previstos en los artículos 18 a 21 del mismo ordenamiento.

Artículo **26.**

El Presidente tendrá la representación legal y política de la Legislatura y ejercerá sus atribuciones conforme a los artículos 111 y 112 de la Ley Orgánica, asegurando el cumplimiento de los principios de equidad, legalidad, transparencia, disciplina parlamentaria y rotación democrática.

Artículo **41.**

La Junta de Coordinación Política ejercerá sus atribuciones conforme al artículo 136 de la Ley Orgánica, garantizando:

- I. Voto ponderado de sus integrantes;
- II. Presidencia rotativa anual;
- III. Coordinación con la Mesa Directiva;
- IV. Implementación de mecanismos de parlamento abierto;
- V. Aprobación de protocolos internos con perspectiva de género;
- VI. Garantizar que las designaciones de comisiones, sus presidencias y secretarías se

ajusten a los principios de equidad, transparencia, rotación democrática y eficiencia legislativa.

Artículo **43.**

El Reglamento General deberá ser armonizado dentro de los 60 días posteriores a la publicación de reformas integrales a la Ley Orgánica. El incumplimiento de esta disposición deberá ser reportado por la Secretaría General ante la Junta de Coordinación Política para su subsanación inmediata.

Artículo **49.**

La integración de las comisiones legislativas se realizará dentro de los quince días naturales siguientes a la instalación de la Legislatura, con base en el criterio de proporcionalidad en relación a la integración del Pleno. La propuesta de integración será formulada por la Junta de Coordinación Política y sometida a la aprobación del Pleno por mayoría simple.

Artículo **49** **Bis.**

La presidencia de cada comisión legislativa durará un período ordinario. Podrá ser renovada por una sola ocasión para un segundo período inmediato, previa justificación de la Junta de Coordinación Política. La asignación de presidencias deberá observar criterios de paridad de género, proporcionalidad política y rotación democrática entre los grupos parlamentarios. La Junta deberá registrar y publicar cada asignación aprobada por el Pleno en el sitio oficial de la Legislatura, en cumplimiento del principio de parlamento abierto.

Artículo **12** **Bis.**

Las sesiones de la Legislatura podrán celebrarse de forma virtual en casos de emergencia sanitaria, de protección civil o de seguridad pública que comprometan la integridad física de sus integrantes. La Junta de Coordinación Política, en conjunto con la Mesa Directiva, emitirá los lineamientos operativos. Estas sesiones deberán regirse por los principios de legalidad, certeza, transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

Artículo **12** **Ter.**
En sesiones virtuales no podrán tratarse los siguientes temas:
I. Reformas a la Constitución federal o estatal;
II. Nombramientos o ratificaciones de servidores públicos;
III. Materia penal o hacendaria;
IV. Cualquier acto legislativo que requiera votación calificada o procedimientos especiales conforme a la Ley Orgánica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. -El Congreso del Estado deberá concluir el proceso de armonización normativa y administrativa del Reglamento General en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. -El Órgano de Administración y Finanzas del Poder Legislativo deberá emitir, en un plazo no mayor a 30 días, los lineamientos técnicos para la operación de las sesiones virtuales conforme al presente Decreto.

CUARTO. -La Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias deberá emitir, dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, un informe sobre la implementación de las reformas contenidas en este instrumento, en particular lo relativo a la rotación de presidencias de comisión, señalando avances, obstáculos y posibles propuestas de mejora.

ATENTAMENTE:

Dip. Renata Libertad Ávila Valadez
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
LXV Legislatura del Estado de Zacatecas

5. DICTÁMENES

5.1

Primera lectura del dictamen respecto de diversos escritos de renuncia presentados por Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Que.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional le fueron turnados, para su estudio y dictamen, los escritos de renuncia presentados por Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente, del veintidós de enero de dos mil veinticinco, se dio a conocer el escrito de renuncia como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado presentado por la Licenciada Martha Elena Berúmen Navarro.

Mediante memorándum 0276, de la misma fecha, suscrito por la Diputada Dayanne Cruz Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva, fue turnado a esta Comisión para su análisis y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. En sesión de la Comisión Permanente, del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se dieron a conocer los escritos de renuncia como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado presentados por las Licenciadas Beatriz Elena del Refugio Navejas Ramos y Evelia Ramírez González, así como por los Licenciados Miguel Luis Ruiz Robles, Miguel Pérez Nungaray y Edgar López Pérez.

Mediante memorándum 0280, de la misma fecha, suscrito por la Diputada Dayanne Cruz Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva, los escritos fueron turnados a esta Comisión para su análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO. En sesión de la Comisión Permanente, del cinco de febrero de dos mil veinticinco, se dio a conocer el escrito de renuncia como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado presentado por el Doctor Arturo Nahle García.

Mediante memorándum 0288, de la misma fecha, suscrito por la Diputada Dayanne Cruz Hernández, Presidenta de la

Mesa Directiva, los escritos fueron turnados a esta Comisión para su análisis y dictamen correspondiente.

Con base en los antecedentes referidos, esta Comisión dictamina el presente asunto conforme a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Jurisdiccional es competente para conocer y dictaminar los escritos de renuncia presentados por las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en los artículos 151, 152, 154 fracción XIX, y 176 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL. El 15 de septiembre de 2024 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Poder Judicial.

Mediante las citadas reformas se establece que los integrantes del Poder Judicial –Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces– serán elegidos mediante el voto popular.

El 14 de enero de 2025, se publicó, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto número 94, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia del Poder Judicial, con la finalidad de armonizar su contenido con el de los principios y postulados de nuestra Carta Magna.

En el artículo sexto transitorio del citado Decreto, se establece lo siguiente:

Sexto. Aquellas Magistradas y Magistrados que concluyan su encargo por no postularse o por no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber de retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en el artículo 96 de este Decreto, misma que tendrá efectos al 14 de septiembre del 2025. El haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

En el caso de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado que por la conclusión de su encargo tengan derecho al haber por retiro, podrán disfrutarlo siempre y cuando no ejerzan algún otro cargo público; si lo hacen, deberá suspenderse su pago, reanudándose una vez que concluya dicho cargo público.

Los Magistraturas que sean electas a partir del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, no tendrán derecho a haber de retiro.

En tanto que, las Juezas y los Jueces del Poder Judicial podrán participar de un programa de retiro voluntario que habrá de implementarse en lo inmediato a fin de que manifiesten su interés antes de la emisión de la Convocatoria para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025. El programa de retiro voluntario deberá ser expedido en lo inmediato, para efectos de que el Órgano de Administración Judicial pueda hacer del conocimiento de la Legislatura del Estado los cargos sujetos a elección,

competencia territorial, especialización por materia y demás información que requiera.

Con fundamento en el citado artículo transitorio, las Magistradas Martha Elena Berúmen Navarro, Beatriz Elena del Refugio Navejas Ramos y Evelia Ramírez González, y los Magistrados Miguel Luis Ruiz Robles, Miguel Pérez Nungaray, Edgar López Pérez y Arturo Nahle García presentaron, ante esta Soberanía Popular, sus escritos de renuncia al cargo desempeñado.

TERCERO. APROBACIÓN DE LAS RENUNCIAS. Las reformas constitucionales que se mencionaron con anterioridad, han generado una transformación sustancial de los Poderes Judiciales, Federal y estatales, los que se habían caracterizado por el orden y la estabilidad en su organización y conformación, características que permitieron la consolidación y fortalecimiento de instituciones y principios fundamentales para el sistema jurídico de nuestro país.

El nuevo procedimiento para la conformación de los poderes judiciales los ha dotado de una legitimidad diferente y es el inicio de una nueva época, la cual deberá sustentarse, por supuesto, en las bases constitucionales y los criterios establecidos los tribunales federales.

En tal contexto, las renunciaciones formuladas por las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado tienen sustento en el mandato del Constituyente Permanente, virtud a ello,

los integrantes de esta Comisión Jurisdiccional consideramos procedente proponer su aprobación al pleno de esta Asamblea Legislativa.

Las renunciaciones formuladas por las Magistradas Martha Elena Berúmen Navarro, Beatriz Elena del Refugio Navejas Ramos y Evelia Ramírez González, y los Magistrados Miguel Luis Ruiz Robles, Miguel Pérez Nungaray y Arturo Nahle García surtirán sus efectos a partir del catorce de septiembre de dos mil veinticinco, en los términos del artículo sexto transitorio del Decreto número 94, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, correspondiente al catorce de enero de este mismo año.

En el caso del Magistrado Edgar López Pérez, los efectos de su renuncia comenzaron el treinta y uno de enero del presente año, de conformidad con su escrito presentado ante esta Legislatura el veintitrés de enero de este mismo año.

Esta Comisión Jurisdiccional estima pertinente proponer al pleno de esta Soberanía Popular el reconocimiento al desempeño y trayectoria de las Magistradas Martha Elena Berúmen Navarro, Beatriz Elena del Refugio Navejas Ramos y Evelia Ramírez González, y los Magistrados Miguel Luis Ruiz Robles, Miguel Pérez Nungaray, Edgar López Pérez y Arturo Nahle García, sin duda alguna, su trabajo ha sido fundamental para que el Tribunal Superior de Justicia se haya

convertido en una institución que garantiza y protege los derechos humanos de las zacatecanas y los zacatecanos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 66 de la Ley Orgánica, así como el 71 y 229 bis del Reglamento General ambos del Poder Legislativo, se propone:

PRIMERO. Se aprueben las renunciaciones formuladas por las Magistradas Martha Elena Berúmen Navarro, Beatriz Elena del Refugio Navejas Ramos y Evelia Ramírez González, y los Magistrados Miguel Luis Ruiz Robles, Miguel Pérez Nungaray y Arturo Nahle García, con efectos a partir del catorce de septiembre de dos mil veinticinco, en los términos del artículo sexto transitorio del Decreto número 94, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, correspondiente al catorce de enero de este mismo año.

En el caso del Magistrado Edgar López Pérez, los efectos de su renuncia comenzaron el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se haga un reconocimiento al desempeño y trayectoria de las Magistradas Martha Elena Berúmen Navarro, Beatriz Elena del Refugio Navejas Ramos y Evelia Ramírez González, y los Magistrados Miguel Luis Ruiz Robles, Miguel Pérez Nungaray, Edgar López Pérez y Arturo Nahle García, por su distinguida labor en el

Tribunal Superior de Justicia, así como en favor de la defensa y protección de los derechos humanos de las zacatecanas y los zacatecanos.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente instrumento legislativo al Magistrado Carlos Villegas Márquez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

QUINTO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en su parte considerativa.

Así lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión Jurisdiccional, de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado.

A t e n t a m e n t e
Zacatecas, Zacatecas, veintinueve de abril de
dos mil veinticinco.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

PRESIDENTE

**DIP. ELEUTERIO RAMOS
LEAL
SECRETARIO**

**DIP. SUSANA ANDREA
BARRAGÁN ESPINOSA
SECRETARIA**

**DIP. JAIME MANUEL
ESQUIVEL HURTADO
SECRETARIO**

**DIP. MARCO VINICIO
FLORES GUERRERO
SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁNEZ RÍOS
SECRETARIA**

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS RESPECTO DE DIVERSOS ESCRITOS DE RENUNCIA PRESENTADOS POR MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

5.2

Segunda lectura del dictamen respecto de la prórroga de la presentación de la cuenta pública del municipio de Mezquital del Oro, Zac., del ejercicio fiscal 2024

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fueron turnados para su estudio y dictamen, diversos oficios suscrito por la Presidenta Municipal de Mezquital del Oro mediante los cuales solicita prórroga para la presentación de su cuenta pública.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión ordinaria correspondiente al día 10 de abril del año en curso, se dio lectura a diversos oficios suscritos por la Presidenta Municipal, mediante el cual, sustentados en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, solicita a esta Comisión de Vigilancia, prórroga para la presentación de las cuentas públicas respectivas.

Dichos ocursos se describen a continuación:

- a) Oficio turnado bajo, suscrito por Dra. Mónica Rodarte Dávila, Presidenta, del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, mediante el cual solicitan a esta Asamblea Popular, prórroga para el plazo de entrega de la Cuenta Pública 2024.

SEGUNDO. Una vez radicados los memorándum y oficio ya mencionados, la Comisión que suscribe, de conformidad con el invocado artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se procedió a citar a los Presidentes Municipales, en los términos siguientes:

- a) Oficio con referencia CV/UST/LXV/137/2025 suscrito por la Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, por el que se citó a comparecer ante esta Comisión a la Dra. Mónica Rodarte Dávila, Presidenta Municipal de Mezquital del Oro, Zacatecas.

TERCERO. Cerciorados los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la entrega en tiempo y forma de los oficios de mérito, el 28 de abril de este año se procedió a llevar a cabo Reunión de Trabajo de la Comisión, con la asistencia de la diputadas y los diputados, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Martín Álvarez Casio, Carlos Peña Badillo, y Renata Libertad Ávila Valadez, en su calidad de Presidenta, Secretarias y Secretarios, respectivamente, de la propia Comisión.

Asimismo, se contó con la asistencia de la Presidenta Municipal citado a continuación.

Dra. Mónica Rodarte Dávila, Presidenta Municipal de Mezquital del Oro, Zacatecas. el Tesorero Municipal Y el Sindico Municipal

CUARTO. En cumplimiento a lo estipulado en el referido artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Presidenta de la Comisión de Vigilancia cedió el uso de la voz al Tesorero y servidor público presente, con la finalidad de que informara los motivos de la presentación de la solicitud de prórroga, siendo algunos los siguientes:

Por cuestiones derivadas de fallas en los equipos de cómputo que se tuvieron durante el ejercicio fiscal 2024, se perdió gran parte de la información capturada por lo que se rehicieron los registros contables en el sistema de contabilidad sacg.net , lo que retraso la documentación de todo este proceso.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Vigilancia es competente para dictaminar las solicitudes de prórroga, de conformidad con lo establecido en los artículos 131, fracción XXX y 163, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La presentación de la cuenta pública se ha constituido en un instrumento fundamental para fortalecer la rendición de cuentas. A través de ésta se rinde cuentas sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal previo. Por tanto, representa quizá, la forma más eficiente para transparentar los caudales públicos.

La importancia de la presentación de la cuenta pública es reciente, ya que en décadas pasadas poco o nada se hablaba sobre este importante tema. Pero ahora el *status quo* ha cambiado y esta forma de entregar cuentas se ha consolidado.

Estimamos acertado que los ayuntamientos puedan tener la posibilidad de solicitar una prórroga para la presentación de su cuenta pública, ya que de no contar con esta facultad, le estaríamos vedando a dicho cuerpo edilicio y a la población misma, su derecho a conocer el origen y ejercicio de los recursos públicos.

En ese orden de ideas, sentimos que esta prerrogativa contenida en el artículo 20 de la referida Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, favorece la rendición de cuentas, dispositivo legal que al efecto reza lo siguiente:

Artículo 20. *El Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública estatal correspondiente al año anterior.*

Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública a juicio de la Legislatura del Estado o de la Comisión Permanente, cuando medie solicitud suficientemente justificada, presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo por el Ejecutivo Estatal o del Ayuntamiento, debiendo comparecer el Secretario de Finanzas o el Presidente Municipal, según corresponda, para informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de un mes.

La Legislatura a través de la Comisión de Vigilancia emitirá el dictamen correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes de turnada la solicitud, en contra

del cual no procederá recurso administrativo o juicio de nulidad alguno.

La Cuenta Pública deberá presentarse previamente ante la Auditoría Superior del Estado para verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de esta Ley.

Una vez recibidas las Cuentas Públicas por parte de la Legislatura del Estado o la Comisión Permanente, las turnará a la Comisión a más tardar dos días hábiles, contados a partir de su recepción. Esta Comisión tendrá el mismo plazo para turnarlas a la Auditoría Superior del Estado.

De lo anterior, se pueden observar varios aspectos, el término para su presentación, y la advertencia de una sanción en caso de incumplir con ella, a la vez de que establece la posibilidad de que por alguna causa justificada se pueda solicitar una prórroga para su entrega, que no podrá exceder de un mes.

Queda claro que la ley establece un mecanismo, para que, por causas extraordinarias o exógenas, los Ayuntamientos tengan la posibilidad de presentar la cuenta pública correspondiente con posterioridad al plazo establecido, previa justificación para así evitar ser sancionados en los términos de la ley en materia penal.

En congruencia con lo anteriormente expresado, esta Dictaminadora considera que los argumentos y justificaciones esgrimidos por la Presidenta Municipal y, en su caso, por funcionarios municipales son convincentes, toda vez que se refieren a cuestiones de índole administrativa, y no a cuestiones imputables a ellos.

En razón de lo antes argumentado, sustentada en el párrafo primero del supracitado artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y en ejercicio de las facultades que le otorga dicho precepto legal, esta Comisión de Vigilancia concede a el citado Municipio, la ampliación del plazo de presentación de su

cuenta pública respectiva, prórroga que en ningún caso excederá de un mes, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la diputada y diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Popular, el siguiente:

D I C T A M E N

Artículo único. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, por conducto de la Comisión de Vigilancia, concede a el Ayuntamiento Municipal de Mezquital del Oro, del Estado de Zacatecas, la ampliación del plazo de presentación de su cuenta pública; prórroga que en ningún caso excederá de un mes, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente instrumento legislativo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Notifíquese al Ayuntamiento Municipal mencionado en el presente Decreto, así como a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA,
RESPECTO DE LA PRÓRROGA DE LA
PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE
MEZQUITAL DEL ORO DEL EJERCICIO FISCAL
2024.

Así lo dictaminaron y firman los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del

Estado de Zacatecas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA**

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

**KARLA GUADALUPE ESTRADA
GARCÍA**

**RENATA LIBERTAD ÁVILA
VALADEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ANA MARÍA ROMO FONSECA

MARTÍN ÁLVAREZ CASIO

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS PEÑA BADILLO

5.3

Segunda lectura del dictamen relativo a la prórroga de la presentación de la cuenta pública el municipio de Vetagrande, Zac, del ejercicio fiscal 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fueron turnados para su estudio y dictamen, diversos oficios suscrito por el Ayuntamiento Municipal de VETAGRANDE mediante los cuales solicita prórroga para la presentación de su cuenta pública.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión ordinaria correspondiente al día 10 de abril del año en curso, se dio lectura a diversos oficios suscritos por el Presidente Municipal y la Sindica Municipal, mediante el cual, sustentados en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, solicita a esta Comisión de Vigilancia, prórroga para la presentación de las cuentas públicas respectivas.

Dichos cursos se describen a continuación:

- b) Oficio turnado bajo memorándum:0526 donde refiere el número de oficio Núm. 887/2024-2025, del Ayuntamiento de Vetagrande, Zac., mediante el cual solicitan a esta Asamblea Popular, prórroga para el plazo de entrega de la Cuenta Pública 2024.

SEGUNDO. Una vez radicados los memorándum y oficio ya mencionados, la Comisión que suscribe, de conformidad con el invocado artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se procedió a citar a los a los miembros del ayuntamiento, en los términos siguientes:

- b) Oficio con referencia CV/UST/LXV/138/2025 suscrito por la Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, por el que se citó a comparecer ante esta Comisión a la Tesorera Municipal, de Vetagrande, Zacatecas.

TERCERO. Cerciorados los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la entrega en tiempo y forma de los oficios de mérito, el 28 de abril de este año se procedió a llevar a cabo Reunión de Trabajo de la Comisión, con la asistencia de la diputadas y los diputados, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Karla Guadalupe Estrada García, Martín Álvarez Casio, Carlos Peña Badillo, Ana María Romo Fonseca y Renata Libertad Ávila Valadez, en su calidad de Presidenta, Secretarias y Secretarios, respectivamente, de la propia Comisión.

Asimismo, se contó con la asistencia de la Sindica Municipal así como de la Tesorera Municipal citado a continuación.

L.C. Leticia Campos Alvarado, Sindica Municipal de Vetagrande, Zacatecas.

CUARTO. En cumplimiento a lo estipulado en el referido artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Presidenta de la Comisión de Vigilancia cedió el uso de la voz a la Tesorera y servidora pública presente, con la finalidad de que informara los motivos de la presentación de la solicitud de prórroga, siendo algunos los siguientes:

Por cuestiones técnicas, y administrativas para la conformación de la cuenta pública por el momento no se encuentra en condiciones de realizar el cierre.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Vigilancia es competente para dictaminar las solicitudes de prórroga, de conformidad con lo establecido en los artículos 131, fracción XXX y 163, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La presentación de la cuenta pública se ha constituido en un instrumento fundamental para fortalecer la rendición de cuentas. A través de ésta se rinde cuentas sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal previo. Por tanto, representa quizá, la forma más eficiente para transparentar los caudales públicos.

La importancia de la presentación de la cuenta pública es reciente, ya que en décadas pasadas poco o nada se hablaba sobre este importante tema. Pero ahora el *status quo* ha cambiado y esta forma de entregar cuentas se ha consolidado.

Estimamos acertado que los ayuntamientos puedan tener la posibilidad de solicitar una prórroga para la presentación de su cuenta pública, ya que de no contar con esta facultad, le estaríamos vedando a dicho cuerpo edilicio y a la población misma, su derecho a conocer el origen y ejercicio de los recursos públicos.

En ese orden de ideas, sentimos que esta prerrogativa contenida en el artículo 20 de la referida Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, favorece la rendición de cuentas, dispositivo legal que al efecto reza lo siguiente:

Artículo 20. *El Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública estatal correspondiente al año anterior.*

Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública a juicio de la Legislatura del Estado o de la Comisión Permanente, cuando medie solicitud suficientemente justificada, presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo por el Ejecutivo Estatal o del Ayuntamiento, debiendo comparecer el Secretario de Finanzas o el Presidente Municipal, según corresponda, para informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de un mes.

La Legislatura a través de la Comisión de Vigilancia emitirá el dictamen correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes de turnada la solicitud, en contra

del cual no procederá recurso administrativo o juicio de nulidad alguno.

La Cuenta Pública deberá presentarse previamente ante la Auditoría Superior del Estado para verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de esta Ley.

Una vez recibidas las Cuentas Públicas por parte de la Legislatura del Estado o la Comisión Permanente, las turnará a la Comisión a más tardar dos días hábiles, contados a partir de su recepción. Esta Comisión tendrá el mismo plazo para turnarlas a la Auditoría Superior del Estado.

De lo anterior, se pueden observar varios aspectos, el término para su presentación, y la advertencia de una sanción en caso de incumplir con ella, a la vez de que establece la posibilidad de que por alguna causa justificada se pueda solicitar una prórroga para su entrega, que no podrá exceder de un mes.

Queda claro que la ley establece un mecanismo, para que, por causas extraordinarias o exógenas, los Ayuntamientos tengan la posibilidad de presentar la cuenta pública correspondiente con posterioridad al plazo establecido, previa justificación para así evitar ser sancionados en los términos de la ley en materia penal.

En congruencia con lo anteriormente expresado, esta Dictaminadora considera que los argumentos y justificaciones esgrimidos por la Tesorera Municipal y, en su caso, por funcionarios municipales son convincentes, toda vez que se refieren a cuestiones de índole administrativa, y no a cuestiones imputables a ellos.

En razón de lo antes argumentado, sustentada en el párrafo primero del supracitado artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y en ejercicio de las facultades que le otorga dicho precepto legal, esta Comisión de Vigilancia concede a el citado Municipio, la ampliación del plazo de presentación de su

cuenta pública respectiva, prórroga que en ningún caso excederá de un mes, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la diputada y diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Popular, el siguiente:

D I C T A M E N

Artículo único. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, por conducto de la Comisión de Vigilancia, concede a el Ayuntamiento Municipal de Vetagrande, del Estado de Zacatecas, la ampliación del plazo de presentación de su cuenta pública; prórroga que en ningún caso excederá de un mes, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente instrumento legislativo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Notifíquese al Ayuntamiento Municipal mencionado en el presente Decreto, así como a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA,
RESPECTO DE LA PRÓRROGA DE LA
PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE
VETAGRANDE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

Así lo dictaminaron y firman los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del

Estado de Zacatecas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA**

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

**KARLA GUADALUPE ESTRADA
GARCÍA**

**RENATA LIBERTAD ÁVILA
VALADEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ANA MARÍA ROMO FONSECA

MARTÍN ÁLVAREZ CASIO

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS PEÑA BADILLO

5.4

Segunda lectura del dictamen referente a la solicitud de prórroga de la presentación de la cuenta pública del municipio de Zacatecas y Cañitas de Felipe Pescador, Zac., del ejercicio fiscal 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fueron turnados, para su estudio y dictamen, oficios de los municipios de Zacatecas y de Cañitas de Felipe Pescador, mediante los cuales solicitan prórroga para la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. El veintitrés de abril de dos mil veinticinco se recibieron, en esta Soberanía Popular, sendos oficios de los Municipios de Zacatecas y de Cañitas de Felipe Pescador, por los cuales solicitan la prórroga para la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Dichos ocursos se describen a continuación:

- a) Oficio No. 731, suscrito por Prof. Oscar Ortiz Pérez, Tesorero del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

- b) Oficio No. SMZ/053/2025 suscrito por Lic. Miguel Ángel Varela Pinedo Presidente Municipal y por Lic. Wendy Guadalupe Valadez Organista, Sindica Municipal.

SEGUNDO. Una vez radicados los oficios mencionados, fueron turnados a la Comisión que suscribe para el trámite legislativo correspondiente.

En consecuencia, esta Comisión dictamina el presente asunto conforme a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Vigilancia es competente para dictaminar las solicitudes de prórroga, de conformidad con lo establecido en los artículos 131, fracción XXX y 163, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La presentación de la cuenta pública se ha constituido en un instrumento fundamental para fortalecer la rendición de cuentas, a través de ésta se rinde cuentas sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal previo. Por tanto, representa la forma más eficiente para transparentar los caudales públicos.

En ese orden de ideas, la prerrogativa contenida en el artículo 20 de la referida Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, favorece la rendición de cuentas, toda vez que otorga el derecho a los sujetos obligados de solicitar una prórroga para el cumplimiento de la citada obligación.

El dispositivo legal citado, reza lo siguiente:

Artículo 20. El Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública estatal correspondiente al año anterior.

Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública a juicio de la Legislatura del Estado o de la Comisión Permanente, cuando medie solicitud suficientemente justificada, presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo por el Ejecutivo Estatal o del Ayuntamiento, debiendo comparecer el Secretario de Finanzas o el Presidente Municipal, según corresponda, para informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de un mes.

La Legislatura a través de la Comisión de Vigilancia emitirá el dictamen correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes de turnada la solicitud, en contra del cual no procederá recurso administrativo o juicio de nulidad alguno.

La Cuenta Pública deberá presentarse previamente ante la Auditoría Superior del Estado para verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de esta Ley.

Una vez recibidas las Cuentas Públicas por parte de la Legislatura del Estado o la Comisión Permanente, las turnará a la Comisión a más tardar dos días hábiles, contados a partir de su recepción. Esta Comisión tendrá el mismo plazo para turnarlas a la Auditoría Superior del Estado.

De lo anterior, se pueden observar varios aspectos, entre ellos, los siguientes: el término para su presentación, y la advertencia de una sanción en caso de incumplir con ella, a la vez de que establece la posibilidad de que por alguna causa justificada se pueda solicitar una prórroga para su entrega, que no podrá exceder de un mes.

Resulta evidente que la ley establece una fecha clara para la entrega de la cuenta pública, el 30 de abril, y precisando, también, el derecho de los sujetos obligados de solicitar una prórroga para el cumplimiento de tal obligación, siempre y cuando lo hagan con quince días de anticipación a la citada fecha, es decir, el 15 de abril.

En congruencia con lo expresado, esta Dictaminadora considera que las solicitudes tanto del Municipio de Zacatecas como del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador son improcedentes, toda vez que se presentaron fuera del plazo establecido en la citada Ley de

Fiscalización, pues ambas fueron recibidas por esta Soberanía Popular el veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

En razón de lo argumentado, con fundamento en el artículo 20, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y en ejercicio de las facultades que le otorga dicho precepto legal, esta Comisión de Vigilancia determina que son **improcedentes** las solicitudes de ampliación del plazo para la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, formuladas por los Municipios de Zacatecas y de Cañitas de Felipe Pescador.

Por lo expuesto y fundado la diputada y diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Popular, el presente dictamen, en los términos siguientes:

Artículo primero. Se determine la improcedencia de las solicitudes de prórroga formuladas por los Municipios de Zacatecas y de Cañitas de Felipe Pescador para la presentación de la respectiva cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 por haber sido presentadas fuera del plazo previsto en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Artículo segundo. Notifíquese a los Ayuntamientos de Zacatecas y de Cañitas de Felipe Pescador la presente determinación, así como a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar .

Artículo tercero. Se faculte a la Comisión de Vigilancia para que mediante oficio, firmado por su presidenta, dé contestación a las solicitudes de prórroga que, hayan sido formuladas fuera del plazo legal y precisando que son improcedentes con base en los razonamientos contenidos en el presente instrumento legislativo.

Artículo cuarto. El presente instrumento legislativo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno de esta Soberanía Popular.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA,
RESPECTO DE LA PRÓRROGA DE LA
PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE
ZACATECAS Y DE CAÑITAS DE FELIPE
PESCADOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Así lo dictaminaron y firman los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTA

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. KARLA GUADALUPE
ESTRADA GARCÍA**

**DIP. RENATA LIBERTAD
ÁVILA VALADEZ**

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

**DIP. MARTÍN ÁLVAREZ
CASIO**

SECRETARIO

DIP. CARLOS PEÑA BADILLO

5.5

Segunda lectura del dictamen respecto de diversas iniciativas mediante las cuales se reforma y adiciona la Ley para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar en el Estado de Zacatecas.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, diversas iniciativas mediante las cuales reforman y adicionan la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado de Zacatecas.

Vistas y estudiadas que fueron las iniciativas en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del pleno el presente dictamen al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 6 de noviembre del año 2024, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0150, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Educación, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La promovente sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia es el uso intencional de la fuerza física o el poder contra una persona, un grupo o comunidad y que tiene como resultado un daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo.

La violencia tiene enormes consecuencias en social y en la salud, esta provoca muchas muertes todos los días, particularmente entre hombres, mujeres y niños. Además de este índice de muertes, un alto número de hombres, mujeres, adolescentes, niños y niñas sufren lesiones, discapacidad o problemas de salud como resultado de la violencia. Esta aumenta por consumir alcohol o el uso de drogas; de sufrir enfermedades mentales o tendencia al suicidio; así como enfermedades crónicas como enfermedades del corazón, diabetes o cáncer; enfermedades infecciosas como el VIH y problemas sociales como el crimen o aún más violencia. Sin embargo, la violencia se puede prevenir.

La violencia en la primera infancia (hasta los 5 años), suele ser a manos de madres, padres, algún familiar o cuidador como método de disciplina; lo que puede afectar el desarrollo del cerebro y del sistema inmunológico, causando problemas de salud que, en casos extremos pueden provocar muerte prematura.

La violencia en la edad escolar (de los 6 a los 11 años) puede ser de parte del personal docente, en forma de castigo corporal o humillaciones, y entre pares, en forma de acoso o bullying. Las niñas suelen ser víctimas de acoso psicológico al ser excluidas de círculos sociales o verse involucradas en rumores dañinos, mientras que los niños son más propensos a sufrir física y

amenazas. Las consecuencias de la violencia en el entorno escolar pueden ser un bajo rendimiento y abandono escolar.

La violencia en la adolescencia (de 12 a 17 años), se da en entornos sociales, por ejemplo, en la escuela y la vía pública suceden 8 de cada 10 agresiones contra niñas, niños y adolescentes. Además, aunque todos ellos están en peligro de sufrir violencia sexual a cualquier edad, las mujeres adolescentes son particularmente vulnerables.

El acoso entre estudiantes o bullying está presente en muchos colegios e institutos. De hecho, este fenómeno ha pasado a ser una de las principales preocupaciones de todos los miembros que conforman la comunidad educativa (profesores, alumnos y familias) debido a los niveles de su alcance.

Los profesores y administrativos escolares, son una figura clave ante cualquier situación de violencia escolar, específicamente a la hora de detectarla, mediar en la resolución de conflictos y lo más importante tomar medidas de prevención.

El concepto de violencia escolar (también conocida como acoso escolar o bullying) se refiere a aquellas conductas de asedio, falta de respeto y maltrato físico o verbal que un estudiante recibe reiteradamente por parte de uno u otros compañeros, con el objetivo de intimidarlo, excluirlo, o incluso, atentar contra su dignidad. En definitiva, se le priva de un ambiente escolar bueno y sano.

La violencia escolar se distingue de otras formas de maltrato porque:

- Es continua: no se trata de episodios aislados, sino que el acoso se repite con frecuencia durante un periodo de tiempo.
- Hay un desequilibrio de poder: esta situación implica una desventaja en la que el agresor es más fuerte (ya sea una condición real o algo percibido subjetivamente) y la víctima no tiene capacidad suficiente para defenderse.
- Existe una intencionalidad: el agresor no elige a la víctima al libre albedrío, sino que escoge deliberadamente causar daño a aquel estudiante que considera más débil y vulnerable.

Asimismo, la violencia escolar entre estudiantes puede manifestarse de 2 formas:

- Directa: Es decir, por medio de insultos y humillaciones, el uso de apodosos o apelativos denigrantes, peleas y agresiones físicas, etc.
- Indirecta: En concreto, mediante amenazas, difusión de rumores, mofas y calumnias, etc.

Dentro de la violencia escolar podemos subrayar que existen tres tipos que se determinan en función de quien es el agresor y quien el agredido. Así, por ejemplo, podemos hablar en un primer término de lo que es la violencia de alumnos hacia otros alumnos. Esta se traduce, tanto en lesiones de diversa índole, como en hurtos de objetos personales, en ataques sexuales o en homicidios.

En los últimos años este tipo de violencia ha dado lugar a casos conocidos en todo el mundo en el que las víctimas, han sido humilladas hasta límites insospechados, han acabado suicidándose.

En segundo lugar, nos encontramos con la violencia escolar que es ejercida por alumnos sobre el personal docente de su centro en cuestión. La misma se manifiesta tanto a nivel físico, a través de lesiones de distinta categoría, como a nivel psicológico haciendo uso de insultos y humillaciones de muy variada tipología. Un hecho que lamentablemente ha crecido exponencialmente en los últimos años.

Y en tercer lugar se encuentra la violencia escolar ejercida por el propio personal docente hacia otros compañeros, hacia alumnos, padres de estudiantes o incluso miembros del colegio que trabajen en el ámbito de la administración o de los servicios.

Es frecuente que la violencia escolar se asocie al acoso escolar, también conocido como bullying. Este acoso consiste en someter a un alumno a un maltrato constante y sostenido a lo largo del tiempo a través de burlas, insultos, golpes, etc.

Datos del Instituto Federal de Telecomunicaciones (ITF) presentó un informe Especial de Audiencias Infantiles el 25 de abril del 2023 donde el uso de redes sociales entre los menores de edad pasó de 39% en el 2017 a 69% en 2022, donde el 82% de las niñas y los niños entre 7 y 11 años declaro usar internet.

Ciberacoso (también llamado Ciberbullying) es el uso de información electrónica y medios de comunicación (correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles...) para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios.

Estos ataques les provocan la sensación de depresión, la ansiedad ante la idea de acudir al colegio, la vergüenza y la impotencia llevando hasta que una cuarta parte de los acosados tengan ideas suicidas. Pero no sólo el acoso directo como peleas y agresiones físicas es peligroso, los niños y niñas más jóvenes son también los más vulnerables a otro tipo de acoso silencioso: el aislamiento vacío online. Esta forma virtual es quizás la forma más frecuente de bullying online y tiene una potencialidad dañina igual al acoso directo.

Maite Garaigordobil Landazabal es la pionera y la referente de la psicología clínica infanto – juvenil, señala a través de distintas investigaciones sobre el Ciberbullying constata que los resultados en todos los países existen una alta prevalencia del fenómeno. Aproximadamente entre un 40% y un 55% de los escolares están implicados de algún modo (víctimas, agresores, observadores), entre un 20% y un 50% informan de experiencias de victimización, aunque únicamente entre un 2% y un 7% han sido víctimas de forma severa. Se constataban variaciones en función de los países, las edades de las muestras, y el período de tiempo sobre el que se solicita información. En relación a los efectos, los estudios evidencian que las cibervíctimas tienen sentimientos de ansiedad, depresión, ideación suicida, estrés, miedo, baja autoestima, sentimientos de ira y frustración, sentimientos de indefensión, nerviosismo, irritabilidad, somatizaciones, trastornos del sueño y dificultades para concentrarse que afectan el rendimiento escolar; mientras que los ciber-agresores muestran falta de empatía, conducta agresiva y delictiva, superior consumo de alcohol y drogas, dependencia de las tecnologías y absentismo escolar.

Tan grande ha sido su repercusión y su importancia en los últimos años que en mayo de 2011 un juez ha tipificado este tipo de agresiones de violencia incriminando a un adolescente como culpable del suicidio de un compañero por ser intimidado en un sitio web de redes sociales. Esto nos hace reflexionar sobre la gran importancia del tema que nos acontece.

La problemática del Ciberbullyng en Redes Sociales en los últimos años se ha comprobado el incremento de la violencia a través de las redes sociales por lo que será necesario especificar la temática a la que nos enfrentamos dentro de las redes sociales para poder trabajar en mecanismos que permitan solucionar esta problemática que hoy esta tan generalizada.

La utilización de redes sociales por adolescentes, cada vez de más temprana edad, ha provocado el aumento del número de casos de acoso escolar, por lo que nos enfrentamos a un fenómeno muy preocupante que hay que atajar.

Por todo lo precedente expuesto para la de la voz, es de vital importancia que se tomen las medidas legislativas a efecto de evitar que el Ciberbullying o violencia cibernética haga de los menores presas fáciles en los entornos donde desarrollan sus actividades escolares, sobre todo atendiendo a que hoy en día las redes sociales se encuentran al alcance de la mayoría de las niñas, niños y adolescentes, mediante las cuales es posible efectuar violencia cibernética en su detrimento, por ello, se estima oportuno establecer como obligación para los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre los menores de edad, que los concienticen a efecto de prohibirles realizar acciones promovidas en medios cibernéticos como acciones violentas que pongan en peligro su salud y su vida o la de terceros, proponiéndose la adición de la fracción XXXVIII al artículo 3, se adiciona un artículo 45 Bis de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado de Zacatecas, en la que se especifique tal obligación, buscando en todo momento la protección de los menores para que no promuevan el Ciberbullying.

- I. Impacto Jurídico: Incluir en el artículo 45 Bis de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Zacatecas, la obligación a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los menores de edad, a que se abstenga a realizar acciones promovidas en medios cibernéticos como acciones violentas que pongan en peligro su salud y su vida o la de terceros, protege con mayor amplitud a los menores sobre la emisión o recepción del ciberbullying escolar.
- II. Impacto Administrativo: No se aprecia impacto administrativo.
- III. Impacto Presupuestario: No se aprecia.

- IV. Impacto Social: Con la presente iniciativa se busca proteger a los menores de edad para que en el uso de internet o redes sociales, no realicen, ni reciban agresiones que puedan poner en riesgo su salud, su vida o la de terceros, ante el uso indiscriminado de redes sociales que hoy en día es común entre la población escolar.

TERCERO. En sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 10 de diciembre del año 2024, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortes.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0238, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Educación, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

CUARTO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse,

salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS:

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Extracto de la propia ley vigente desde el 2014 sin ninguna reforma:

Las políticas públicas en materia educativa tienen como finalidad establecer una educación de calidad, equitativa y democrática, centrada en el aprendizaje y en la mejora de los resultados académicos de sus alumnos y alumnas. En tal contexto, es necesario contar con instituciones que asuman los principios de la inclusión educativa y se caractericen por generar una comunidad de aprendizaje segura para todos. Nuestro sistema educativo debe garantizar el desarrollo armónico del ser humano y el respeto a los derechos humanos, como lo dispone el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior se traduce en un mandato constitucional que debe ser observado, respetado y garantizado por las instituciones educativas públicas o privadas, con acciones y

políticas públicas que promuevan los fines del desarrollo educativo de las niñas niños y adolescentes que, además, inhiba y erradique todo aquello que impida su plena realización.

Ahora bien, desde la creación y publicación de esta ley con efectos más que nada de prevención y como resultado la erradicación de aquellos acontecimientos con aspecto de acoso escolar, por ello, desde su publicación en el año dos mil catorce esta legislación no ha tenido actualización para atender cuestiones actuales en el ámbito escolar, en primer momento habrá que actualizar el artículo 3 fracción XX, respecto a que la legislación diga las niñas y los niños.

Asimismo, como lo es el perjuicio o daño **a la imagen, física, psicológica de los numerales 3 fracción XXVII, 6 y 7**, respecto a la erradicación de cual quiere menoscabo de las y los estudiantes, que quiere decir, que la imagen personal de toda persona no deber causa o hincapié para dar paso a una burla, bullying, o desde luego daño a la persona, por el cual, hoy presento la reforma enfocada en agregar la imagen, es decir tomar fotos a las niñas y/o niños para denostar, perjudicar su propia imagen personal como punto de partida para prevenir y continuar con la erradicación de violencia en el ámbito escolar, donde debe prevalecer la moral y la educación, como ejemplo citó el precepto legal actual, que debe ampliarse en los demás preceptos en el aspecto de agregar la imagen de las y los estudiantes como prevención de menoscabo a la propia persona:

Artículo 16 El acoso escolar puede presentarse en los siguientes tipos:

- I. Físico.** Acción u omisión intencional que cause daño corporal, incluye de manera enunciativa, mas no limitativa, golpes, empujones, rasguños; pudiendo derivar en la comisión de algún delito;
- II. Verbal.** Acción u omisión intencional que cause daño emocional, incluye de manera enunciativa, mas no limitativa, insultos, apodos, burlas, entre otros;
- III. Psicológico.** Acción u omisión intencional que cause daño psicológico, dirigida a desvalorar, intimidar o controlar acciones, comportamientos y decisiones, que provoquen alteración autocognitiva y autovalorativa que integran la autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica; incluye de manera enunciativa, mas no limitativa, amenazas,

prohibiciones, coacciones, intimidaciones, desprecios, humillaciones, sevicia, hostigamiento, chantajes, manipulaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, entre otros;

IV. Social. Acción u omisión intencional que cause daño social mediante la exclusión y discriminación, y

V. A través de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Acción u omisión intencional que cause daño mediante el uso de cualquier (sic) de los siguientes medios electrónicos:

a. Medios virtuales de comunicación: páginas webs, blogs, correos electrónicos, redes sociales y chats.

b. Teléfono Celular: mensajes, **imágenes**, videos y chats; y

c. Cualquier otra tecnología digital.

ORIGINAL:

Artículo 3.

XX. Niñez: Los niños y niñas comprendidas desde el nacimiento hasta 12 años;

XXXVII. Violencia: Acción u omisión intencional dirigida a provocar daño físico, psicológico o sexual de una persona a otra.

Artículo 6. Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

I. Ser respetados en su integridad física, psicológica y social;

Artículo 7. Los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

II. Respetar la integridad física, psicológica y social; la intimidad, las diferencias por razones de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, y evitar cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de todos los integrantes de la comunidad educativa;

MATERIA DE LAS INICIATIVAS. Reformar la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado de Zacatecas, con la finalidad de garantizar entornos educativos dignos y la sana convivencia escolar.

VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS. Esta Comisión considera pertinente acumular las iniciativas en un solo dictamen, pues las mismas versan sobre reformas y adiciones a un mismo ordenamiento jurídico, esto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 75 y 155, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Educación es competente para estudiar y analizar las iniciativas, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 151, 154, fracción XII, 155 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. VIOLENCIA ESCOLAR. En el ámbito internacional la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y

la Cultura (UNESCO) señala en el apartado salud y educación, ¿Qué es la violencia escolar?⁶:

La violencia escolar es un fenómeno muy extendido, se existe en todos los países y afecta a un gran número de niños y adolescentes. Se refiere a todas las formas de violencia que hay dentro o fuera de las aulas, en los alrededores de las escuelas, en el camino hacia o desde la escuela, así como en línea y otros entornos digitales.

La violencia escolar la padecen principalmente los educandos, y puede ser perpetrada por otros educandos, docentes u otras personas de la comunidad escolar.

Hablando en cifras, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) reveló, en 2019, que México ocupa el primer lugar de bullying escolar en educación básica a nivel internacional. Los datos de la organización detallaron que más de 18 millones de estudiantes de nivel primaria y secundaria sufren de violencia escolar⁷:

- Siete de cada 10 niños sufren algún tipo de violencia.
- Más del 40% afirma ser víctima de acoso.
- 25.35% confirmaron que recibieron insultos y amenazas.
- 17% señaló que fueron víctimas de violencia física.

⁶ UNESCO, 2024. Salud y educación. Entornos de aprendizaje seguros: Prevención y tratamiento de la violencia en la escuela y sus alrededores. Disponible en <https://www.unesco.org/es/health-education/safe-learning-environments>

⁷ El Heraldo de México, 2020. México, primer lugar en bullying escolar a nivel mundial; revela OCDE. Disponible en: <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2020/1/30/mexico-primer-lugar-en-bullying-escolar-nivel-mundial-revela-ocde-149109.html>

- Más del 44% relataron recibir violencia verbal, psicológica, física, incluyendo por medio de redes sociales.

Por su parte, la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, indica que en México había 11.7 millones de personas de 12 a 17 años que asistían a la escuela. De ellos, 28 por ciento -3.3 millones de estudiantes- dijeron haber sido víctimas de acoso escolar en los últimos 12 meses. El 55.9 por ciento reveló haber sufrido burlas o apodos que no le gustan u ofenden; 16.8 por ciento reportó que lo han obligado a hacer algo que no quiere y 29.1 por ciento señaló que le han pegado, empujado o amenazado. También 17.8 por ciento expresó que le han hecho bullying por no tener celular, tablet o videojuego, y 15.3 por ciento comentó que han publicado o le han enviado comentarios, fotografías o videos ofensivos.⁸

Si bien, la prevención y atención a la violencia escolar, es un tema que se encuentra inscrito en distintas leyes federales, tales como la Ley General de Educación, la Ley General de Salud, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el plano local es completamente necesario, adecuar y actualizar nuestra ley estatal en la materia.

⁸ INEGI, 2022. Programas de Información. Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2022/>

Es fundamental sentar las bases para que puedan existir políticas públicas acordes y orientadas a la mejora de la convivencia escolar, comenzando por definir qué es la violencia escolar y, de esta manera, avanzar en la prevención y atención de la misma, así contribuir al desarrollo pleno e integral de los alumnos y alumnas.

Las iniciativas materia del presente dictamen, hacen camino hacia la consecución de tal objetivo, pues contribuyen a cumplir con las prioridades establecidas por la autoridad educativa federal en la materia de “*Entornos educativos dignos y sana convivencia*”.

TERCERO. PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA IMAGEN PERSONAL. En primer lugar, comenzaremos por determinar qué es la “imagen”, y conforme al Diccionario de la Real Academia Española la palabra “imagen” proviene del latín *imago, imaginis*, y significa la figura, representación, semejanza y apariencia de una cosa. Esta definición hace referencia a bienes y cosas, pero también a personas.

Ahora bien, de acuerdo con una de las tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el “derecho a la propia imagen e identidad” es en concepto⁹:

⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2020. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Documents/CriteriosPJF/Tesis_Tematica_Derecho_a_la_propia_imagen_e_identidad.pdf

- *Un derecho subjetivo exigible frente a todos, particulares y poderes públicos, que otorga a su titular la facultad de decidir todo lo relativo a la captación, reproducción o publicación de su imagen...*
- *El derecho a la imagen se concreta en la "facultad que el Ordenamiento Jurídico concede a la persona decidir cuándo, por quién y de qué forma pueden ser captados, reproducidos o publicados sus rasgos fisionómicos reconocibles".*
- *El derecho a la propia imagen es un derecho fundamental de la personalidad de los llamados de autodeterminación personal. Deriva de la dignidad, es inherente a la persona, protege la dimensión moral del hombre y le abona para que pueda reservar ciertos atributos propios, pero no íntimos, que son necesarios para identificarse, para individualizarse, para mantener una calidad mínima de vida y para desarrollar su personalidad en sociedad sin injerencias externas.*
- *El derecho a la imagen es el derecho que tiene toda persona de controlar la difusión de imágenes que reproduzcan su cuerpo o partes de él, incluyendo un simple detalle físico que lo haga reconocible.*

Derivado de la anterior conceptualización que elabora la SCJN, esta comisión dictaminadora coincide con las reformas planteadas, concurrentes al tema de la protección del derecho a la imagen personal, mismas que implican un avance de certeza jurídica y, por ende, de fortalecimiento a nuestro Sistema Estatal Normativo.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Esta comisión de dictamen estima que se atiende lo dispuesto por el artículo 16 la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

Las reformas planteadas en el presente dictamen no tienen un impacto presupuestal que genere un compromiso económico para las instituciones que se involucran en su cumplimiento, toda vez que no se proponen nuevas estructuras administrativas y, tampoco la creación de plazas o contratación de personal, por lo que no se excede el presupuesto autorizado.

De lo antes expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Educación nos permitimos someter a la consideración del Pleno el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

ÚNICO. Se reforman las fracciones XX y XXXVII y se adiciona la fracción XXXVIII del artículo 3, se reforma la fracción I del artículo 6 y se reforma la fracción II del artículo 7, todas de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

XX. Niñez: **Las niñas y los niños** comprendidos desde el nacimiento hasta 12 años;

XXXVII. Violencia: Acción u omisión intencional dirigida a provocar daño físico, psicológico, sexual **y/o en la imagen** de una persona a otra.

XXXVIII. Violencia escolar: Conducta agresiva e intencionada con el objeto de intimidar y/o someter de manera verbal, psicológica, física, sexual, por exclusión social y/o por su imagen, que se presenta entre uno o más miembros de la misma comunidad educativa, dentro y/o fuera de las instalaciones de la institución, que ponga en riesgo la convivencia escolar;

Artículo 6. Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- I. Ser respetados en su **imagen**, integridad física, psicológica y social;

Artículo 7. Los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- II. Respetar **la imagen**, integridad física, psicológica y social; la intimidad, las diferencias por razones de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, y evitar cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de todos los integrantes de la comunidad educativa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente instrumento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman la y los diputados integrantes de la Comisión de Educación de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, al primer día del mes de abril de dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., 1 de abril de 2025

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN

PRESIDENTA

DIP. MARIBEL VILLALPANDO HARO

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ
OROZCO**

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS